BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 18 de setiembre de 1978

NUMERO
24.000
AÑO LXXXVI

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 41-4980
DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632
DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697
EXPEDICION
T.E. 812-1830
Reclamos de ejemplares Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días. De 12 a 19 horas.

$ 100.-

EO
TINO
"B"
CONCESION Nº 903

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

San Juan.
Declárase zona de emergencia.

RESOLUCION Nº 1.206
Bs. As., 4/9/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que por Resolución Nº 690 del 2 de agosto de 1977, fueron declaradas en emergencia agropecuaria por granizo en la provincia de San Juan, hasta el 31 de diciembre de 1977, las partes afectadas de sus sectores vitícola y olivícola y el Gobierno Provincial ha solicitado que dicho estado se prorrogue hasta el 31 de agosto de 1978.

Que a juicio de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería se ha producido la recuperación de las explotaciones que fueron afectodas, por lo que corresponde dar por finalizado dicho estado a la fecha establecida en la citada resolución.

Que por Decreto Nº 4.158 de fecha 26 de diciembre de 1977, el Gobierno Provincial declaró el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones que resultaron afectadas por el sismo del 23 de noviembre de 1977 y ha solicitado que igual determinación se adopte en el orden nacional.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de San Juan, del Banco de la Nación Argentina, del Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que laos medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77



El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria en la provincia de San Juan, desde el 23 de noviembre de 1977, hasta el 31 de diciembre de 1978, a las zonas afectadas por el movimiento sísmico ocurrido el día 23 de noviembre de 1977.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º.

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas, oficiales o mixtas, nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles, después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional, se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.
Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.
Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas, durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contando a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.
En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.
A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.
Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.
Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas:
Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.
Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley número 21.130.
El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Río Negro.

Declárase zona de emergencia por granizo.

RESOLUCION
Nº 1.207
Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y
CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Río Negro, un importante sector agrícola ha sido afectado por granizo y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 194 del 28 de enero de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584|77,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por granizo, en la provincia de Río Negro, desde el 24 de febrero hasta el 24 de agosto de 1978, inclusive, a las partes afectadas de la zona de Choele Choel.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.
Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el cien por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.
Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse la reposición.
En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.
A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de la hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.
Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.
Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias respectivas.

Art. 5º. — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º. — En el orden de obras públicas:
Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.
Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.
El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Formosa.

Declárase zona de emergencia por sequía.

RESOLUCION
Nº 1.208
Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y
CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Formosa, un importante sector agropecuario ha sido afectado por la sequía y el Gobierno Provincial por Decreto Nº [illegible]10 del 14 de abril de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Formosa, el Banco de la Nación Argentina, el Ser-


19780918

vicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por sequía, en la provincia de Formosa, desde el 14 de abril hasta el 14 de octubre de 1978, inclusive, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Patiño, Laishi y Pilagás.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse para el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse lo reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles, después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a la zona de emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas: Se procederá, con carácter de urgencia, a la construcción y/o reparación de obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial, dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50%) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Mendoza.

Declárase zona de emergencia por granizo y heladas.

RESOLUCION Nº 1.209

Bs. As., 4/9/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Mendoza, un importante sector agropecuario ha sido afectado por granizo y heladas y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por granizo y heladas en la Prov. de Mendoza, desde el 14 de febrero hasta el 14 de agosto de 1978, inclusive, a las zonas afectadas de los Departamentos General Alvear, Guaymallén, Lavalle, Luján, La Paz, Maipú, Rivadavia, San Martín, San Carlos, San Rafael, Santa Rosa, Tucumán y Tupungato.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse lo reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente Ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El tranporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50%) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Santa Fe.

Declárase zona de emergencia por inundaciones.

RESOLUCION

Nº 1.210

Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Santa Fe, importantes sectores,agropecuarios han sido afectados, por inundaciones y el Gobierno Provincial por Decretos números 156, 696 y 1.113 del 19 de enero , 2 de marzo y 10 de abril de 1978, respectivamente ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584|77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en la provincia de Santa Fe en emergencia agropecuaria por inundaciones, desde el 10 de abril hasta el 10 de octubre de 1978, inclusive, a las partes afectadas de los Departamentos Castellanos. Distritos Bella Italia, Rafaela, Lehman, Presidente Roca, Castellanos, San Antonio, Vila, Fidela, Bigand, Pueblo Marini, Eusebia, Aldao, Vicha, Hugentabier, Sunchales, Tacurales, Colonia Frías, Colonia Raquel, Humberto 1º, Virginia y Ramona; San Justo: Distritos Pedro Gomez Cello, La Camila, Vera y Pintado, La Criolla, La Penca y Caraguatá, Gobernador Crespo, Naré, Esther y Cayastacito; San Cristóbal: Distritos Colonia Bossi, Palacios, Las Palmeras, Monigotes, San Guillermo, Curupaytí. Capivará, Arrufó, Portugaletes Ambrosetti, Aguará, Villa Saralegui, Ceres, La Rubia, Hercilia, Suardi Dos Rosas y La Legua, Moisés Ville y Constanza; Capital Distritos Llambi Cambell, San Pedro, Laguna Paiva, Manuel Gálvez, Candioti, Ascochinga, Recreo y Montevera; San Jerónimo: Distritos Yrigoyen, Coronda, Desvio Arijón y San Eugenio; Las Colonias: Distritos Colonia San José, Empalme San Carlos, Santa María Centro, Sá Pereyra; San Martín: Distritos Crispi, Castelar, Las Petacas y Schiffner.

Art. 2º — Quedan excluídos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º. — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º. — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Córdoba.

Declárase zona de emergencia por inundaciones.

RESOLUCION

Nº 1.211

Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comision Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaracion de las zonas en tal estado y la modificacion de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Córdoba, importantes sectores agropecuarios han sido afectados por inundaciones y el Gobierno Provincial por Decretos numeros 1.140 y 2.195 del 2 de marzo y 14 de abril de 1978 respectivamente, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584|77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones en la Provincia de Córdoba:

a) Desde el 20 de enero hasta el 20 de julio de 1978, inclusive, a las partes afectadas del sector agrícola ganadero del Departamento San Justo: Pedanías Juárez Celman y Sacanta y Unión: Pedanías Ascasubi, Bell Ville y Loboy.

b) Desde el 1º de marzo hasta el 1º de setiembre de 1978, inclusive, a las partes afectadas del sector agrícola ganadero del Departamento San Justo: Pedanías Concepción y Libertad.

c) Desde el 10 de abril hasta el 10 de octubre de 1978, inclusive, a las partes afectadas:

1) Del sector agrícola de los Departamentos Tercero Arriba, Río Segundo: Pedanías Impira, Matorrales, Pilar y San José; Santa María: Pedanías Cosme y San Antonio, Calamuchita: Pedanía Cóndores; Río Cuarto: Pedanís Tegua y Las Peñas y Juárez Celman, Pedanía Carnerillos.

2) Del sector agrícola ganadero del Departamento San Justo: Pedanís Arroyito y San Francisco.

Art. 2º — Quedan excluídos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. — Dentro de este, contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizare hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo ed le situación de emergencia ceam comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el cien por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener las nuevas existencias por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse lo reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva

en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá por noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.
Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por las franquicias deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.
Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º. — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos o pasto) que se despache a zonas de emergencia agropecuaria.

Art. 6º. — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse o los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Entre Ríos.

Declárase zona de emergencia por inundaciones.

RESOLUCION Nº 1.212

Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Entre Ríos, un importante sector agropecuario ha sido afectado por inundaciones y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 1.211 del 14 de abril de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por inundaciones, en la Provincia de Entre Ríos, desde el 14 de abril hasta el 14 de octubre de 1978, inclusive, a las zonas afectadas de los Departamentos Colón, Diamante, Gualeguay, Gualeguaychú, Nogoyá, Paraná, Tala, Uruguay, Victoria y Villaguay.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.
Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.
Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse la reposición.
En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición o mantenida durante el lapso indicado.
A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente Ley.
Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.
Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º. — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas de emergencia agropecuaria.

Art. 6º. — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º. — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º. — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º. — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Buenos Aires.

Declárase zona de emergencia.

RESOLUCION Nº 1.213

Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, un importante sector agropecuario ha sido afectado por inundaciones y el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 425 y 426 del 28 de mayo de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria en la Provincia de Buenos Aires:

1) Desde el 1º de febrero hasta el 31 de mayo de 1978, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos General Guido y Maipú.

2) Desde el 1º de mayo hasta el 31 de agosto de 1978, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos Carlos Tejedor y Guaminí, circunscripciones II, VI, VII, VIII y IX.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios;

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.
Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período;

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar;
Se considera venta forzosa la que exceda en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada

en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio;

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán, reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse la reposición;
En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado;
A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie;

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º, de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada;

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley;
Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior;
Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias;

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria;

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria;

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Misiones.

Declárase zona de emergencia por sequía.

RESOLUCION
Nº 1.214
Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la provincia de Misiones, un importante sector agrícola ha sido afectado por sequía y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 837, del 31 de marzo de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional, ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Misiones, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584|77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por sequía en la provincia de Misiones, desde el 31 de marzo hasta el 30 de setiembre de 1978, a las zonas afectadas de los Departamentos Eldorado, Iguazú, Libertador General San Martín, Montecarlo y San Javier.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130 - Artículo 6º — Inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas, oficiales o mixtas —nacionales y provinciales—, concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. — Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad:

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoritas agropecuarios.
Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período;

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá reducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el cien por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.
Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio;

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contando a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición;
En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado;
A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie;

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º, de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada;

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.
Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior;
Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias;

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria;

b) La carga de forrajes (granos y pasto), que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Misiones.

Declárase zona de emergencia por sequía.

RESOLUCIÓN
Nº 1.215
Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en el territorio de la provincia de Misiones, un importante sector agropecuario ha sido afectado por sequía y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 1.087 del 21 de abril de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Misiones, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584|77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por sequía en la provincia de Misiones, desde el 21 de abril hasta el 30 de noviembre de 1978, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Apóstoles, Cainguas, Candelaria, Capital, Concepción, General Manuel Belgrano, Guaraní, Leandro N. Alem, Oberá, San Ignacio, San Pedro y 25 de Mayo.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, artículo 6º, inciso 3º.

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por lo presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la

tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuario, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contando a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en lo reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Corrientes.

Declárase zona de emergencia por sequía.

RESOLUCION Nº 1.216

Bs. As., 4/9/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Corrientes, un importante sector agropecuario ha sido afectado por sequía y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 1.834 del 8 de junio de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por sequía en la Provincia de Corrientes, desde el 16 de mayo hasta el 30 de noviembre de 1978, a las partes afectadas de los cultivos de soja de los Departamentos Alvear, San Martín, Santo Tomé y las secciones III, IV y V de Ituzaingó.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios;

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia agropecuaria, y constituyan su principal actividad.

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios;

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquél que finalice tal período;

b) Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra, vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el cien por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquél en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas: Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y/o reparación de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 9º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Formosa.

Declárase zona de emergencia por sequía y heladas.

RESOLUCION Nº 1.217

Bs. As., 4/9/78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Formosa, un importante sector agropecuario ha sido afectado por sequía y heladas y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 1.417 del 7 de julio de 1978, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la provincia de Formosa, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del gabinete económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergenria agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584/77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º. — Declarar en emergencia agropecuaria por sequía y heladas en la Provincia de Formosa, desde el 7 de julio hasta el 31 de diciembre de 1978, a las partes afectadas de los departamentos Pilcomayo y Pirane.

Art. 2º. — Quedan excluidos de los beneficios de esta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º. — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas —oficiales o mixtas— nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30)

días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad,

a) Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.

Las prórrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de vencimiento de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) Cuando se produzcan ventas forzozas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el cien por ciento (100 %) de los beneficios derivados de tales ventas. Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en el cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida en que dicho excedente esté cubierto por operaciones realizadas durante el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los contribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que les permita adquirir el importe obtenido por las ventas forzosas, a más tardar al cierre del segundo ejercicio, contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requisitos deberá reintegrarse al balance impositivo la deducción efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposición no mantenida durante el lapso indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrá en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9º de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda revaluada.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables comprendidos en la presente Ley.

Los juicios ya iniciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para:

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria.

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá con carácter de urgencia a la construcción y|o reparación de:

Obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada o que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria, con cargo a las partidas que disponga con ta lobjeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores que hayon experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentado por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — **Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.**

Art. 9º — **Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.**

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Río Negro.

Declárase zona de emergencia por granizo.

RESOLUCION
Nº 1.218

Bs. As., 4|9|78

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de la zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Río Negro, importantes sectores agropecuarios han sido afectados por granizo y el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 30 y 148 del 30 de enero y 18 de febrero de 1978, respectivamente, ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que para la atención de los productores afectados se establecen derechos más reducidos, con relación a los otorgados tradicionalmente por el régimen de la Ley Nº 21.130 de Emergencia Agropecuaria, pero que se hallan ajustados a los criterios aprobados en reunión del Gabinete Económico.

Que las medidas de ayuda que se acuerden deben alcanzar solamente a los productores, cuyas explotaciones hayan sido seriamente afectadas en su producción

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas, para paliar la situación de los productores afectados.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.584|77,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por granizo en la Provincia de Río Negro.

1º Desde el 13 de enero de 1978 hasta el 30 de abril de 1979, a las partes afectadas de la zona de Coronel Belisle, Darwin y Luis Beltrán.

2º Desde el 16 de febrero de 1978 hasta el 30 de abril de 1979, a las partes afectadas de la zona del Valle Azul.

Art. 2º — Quedan excluidos de los beneficios de ésta resolución los de carácter previsional y asistencial previstos en la Ley Nº 21.130, Artículo 6º, inciso 3º).

Art. 3º — En el orden de las obligaciones crediticias, las instituciones bancarias públicas -oficiales o mixtas- nacionales y provinciales concurrirán en ayuda de los productores agropecuarios en emergencia, con recursos provistos por los presupuestos de los respectivos Estados y con los originados en su capacidad crediticia habitual, otorgándoles preferencia en la medida de sus posibilidades. Dentro de este contexto, las instituciones bancarias mencionadas:

a) Renovarán a pedido de los interesados afectados, las obligaciones pendientes a la fecha fijada por la presente resolución como iniciación de la emergencia agropecuaria y hasta ciento ochenta (180) días después, en forma indexada, según el índice de los precios mayoristas agropecuarios.

b) Suspenderán hasta treinta (30) días hábiles después de finalizado el período de emergencia los juicios y procedimientos administrativos por cobro de sus acreencias vencidos con anterioridad a la emergencia. — Los juicios ya iniciados deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior. — Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos y la perención de la instancia.

Art. 4º — En el orden impositivo y con relación a los gravámenes de carácter nacional se adoptarán las medidas especiales que seguidamente se indican para aquellos responsables que con motivo de la situación de emergencia vean comprometidas sus fuentes de rentas siempre que la explotación se encuentre ubicada en las zonas declaradas en emergencia y constituyan su principal actividad.

a) **Concesión de prórrogas para el pago de los impuestos que graven la tierra, los capitales o patrimonios, o las ganancias de las explotaciones afectadas, cuyos vencimientos se operen durante el período de vigencia del estado de emergencia agropecuaria, en forma indexada, según el índice de precios mayoristas agropecuarios.**

Las prorrogas para el pago de los impuestos mencionados tendrán un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, siguientes a aquel que finalice tal período.

b) **Cuando se produzcan ventas forzosas de hacienda hembra vacuna, ovina, caprina o porcina podrá deducirse en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el cien por ciento (100%) de los beneficios derivados de tales ventas.** — Esta deducción se computará en los ejercicios fiscales en que las ventas hubieran tenido lugar.

Se considera venta forzosa la que exceda, en cantidad de cabezas, el promedio de las efectuadas por el contribuyente en los dos (2) ejercicios anteriores a aquel en la cual se haya declarado la zona en estado de emergencia, considerando cada especie por separado y en la medida que dicho excedente este cubierto por operaciones realizadas dute el período —dentro del año fiscal— en que la zona fue declarada en estado de emergencia. Si la explotación se hubiera iniciado en el ejercicio anterior, se tomará como índice de comparación las ventas realizadas en ese ejercicio.

c) Los constribuyentes responsables que hagan uso de la franquicia enunciada en el inciso anterior deberán reponer la cantidad de animales que que les permita adquirir el importe obtenido en las ventas forzosas, a más tardas al cierre del segundo ejercicio contado a partir del ejercicio en que finalice el período de emergencia y mantener la nueva existencia por lo menos durante dos (2) ejercicios posteriores a aquel en que debe efectuarse la reposición.

En caso de no cumplirse con estos requsitos deberá reintegrarse al balance impositivo la dedución efectuada que proporcionalmente corresponda al importe obtenido por las ventas forzosas, no reinvertido en la reposición de animales o a la reposicion no mantenida durante el lapso Indicado.

A tales fines se considerará cada especie por separado, pero no se tendrán en cuenta las categorías de las hembras dentro de cada especie.

d) La declaración de la zona respectiva en estado de emergencia agropecuaria servirá a los fines previstos en el último párrafo del Artículo 9 de la Ley Nº 17.335, cuando disminuye la existencia final de hacienda vacuna.

e) La Dirección General Impositiva suspenderá hasta noventa (90) días hábiles después de finalizado el período de emergencia, la iniciación de los juicios de ejecución fiscal para el cobro de los impuestos adeudados por los contribuyentes y y responsables comprendidos en la presente Ley.

Los jucios ya inciados por los impuestos alcanzados por la franquicia deberán paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior.

Por el mismo período quedará interrumpido el curso de los términos de la prescripción y de la perención de instancias.

f) La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias pertinentes.

Art. 5º — En el orden del transporte ferroviario, fluvial, marítimo y aereo se atenderán con preferencia los pedidos de vagones y bodegas para.

a) El transporte de hacienda de campo a campo de zonas afectadas a lugares de pastoreo y su retorno al lugar de origen, una vez finalizada la emergencia agropecuaria.

b) La carga de forrajes (granos y pasto) que se despache a zonas en emergencia agropecuaria

Art. 6º — En el orden de obras públicas:

Se procederá, con carácter de urgencia a la construcción y|o reparacion de: obras viales, canales y cualquier otra obra de infraestructura afectada y que resulte necesaria como consecuencia de los factores que dieron origen a la declaración del estado de emergencia agropecuaria con cargo a las partidas que disponga con tal objeto y apruebe el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

Art. 7º — El Gobierno Provincial dentro del término de cuarenta y cinco (45) días de la presente resolución, deberá extender certificados a los productores jue hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería la nómina de los certificados emitidos.

Art. 8º — **Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.**

Art. 9º — **Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.**

Martínez de Hoz.

Fondo Nacional de Bellas Artes

FONDO NACIONAL DE BELLAS ARTES

Dominio Público Pagante.

Rectifícase la Resolución número 15.850|77.

RESOLUCION
Nº 16.096

Bs. As., 30|8|78

VISTO la Resolución Nº 15.850|77 que aprueba el Cuerpo Legal sobre Derechos de Dominio Público Pagante y la Planilla Anexa de Aranceles, y

CONSIDERANDO:

Que existen algunos errores materiales en la redacción de dicho Cuerpo que se hace necesario subsanar.

Que se estima conveniente además, ampliar el plazo para el pago de los derechos de edición contemplado en el artículo 31 de dicho Cuerpo.

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 264|76 y las facultades acordadas por la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 70 del 22 de junio de 1977.

El Interventor en el Fondo Nacional de Bellas Artes

Resuelve:

Artículo 1º — Rectifíquese la Resolución Nº 15.850|77 de acuerdo a la siguiente "fe de erratas".

Art. 6º — agréguese en el primer párrafo la frase "donde no se incluya publicidad comercial paga o gratuita", quedando en consecuencia redactado dicho párrafo de la siguiente manera: "El uso de obras caídas en dominio público con fines exclusivamente culturales o didácticos en lugares con libre y gratuito acceso de público donde no se incluya publicidad comercial paga o gratuita, de modo directo o indirecto, estará exceptuado del pago de derechos."

Art. 22: donde dice artículo 26 debe decir artículo 21.

Artículo 26: donde dice artículo 29 debe decir artículo 28.

Artículo 31: donde dice artículo 29 debe decir artículo 28.

Art. 2º — Modifícase el plazo establecido en el artículo 28, el que se eleva a 120 días.

Art. 3º — Previo registro en Actas, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Victor L. Funes.

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Venta oficial p/o de: Municipalidad de la Ciudad de Bueno Aires.

8 lotes de terreno (desocupados).

Ubicados en: la calle Méndez, entre Pedernera y Varela, Capital Federal.

Sup. desde: 222,52 mts. a 236,30 mts. — Bases desde: $ 2.442.000. — Hasta: pesos 2.565.000.

Remate: el día 28 de setiembre de 1978, a las 14,30 horas, Sala 1, piso 1º, Esmeralda 660, Capital Federal.

Condiciones de Venta: en el acto del remate. — Seña: 10%. — Comisión: 3%, en efectivo, cheque de este Banco o certificados por Bancos de esta plaza.

El saldo del 90% al contado, deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la aprobación de la subasta.

Informes y prospectos: en Esmeralda 660, piso 6º, Sector Inmuebles, de lunes a viernes de 13,45 a 20 horas, Teléfono 392-8144/1694.

Resultado sujeto a la aprobación de la Entidad Vendedora. — Con base.

e. 18|9 Nº 22.544 v. 19|9|78

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Acta Nº 12.952|78

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto-Ley número 6848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 del Dr. Valerio Pico hoy del Dr. Mauricio Obarrio, iniciados entre los años 1950 a 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|9 Nº 22.514 v.20|9|78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Acta Nº 12.951|78

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto-Ley número 6848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 del Dr. Augusto César Belluscio hoy del Dr. Leopoldo Manuel Tahier, iniciados entre los años 1951 a 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|9 Nº 22.515 v.20|9|78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Acta Nº 12.829|78

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto-Ley número 6848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2 a cargo del Dr. Alberto García Piñeiro hoy del Dr. Oscar Horacio Garzón Funes, iniciados entre los años 1951 a 1968.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|9 Nº 22.516 v.20|9|78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Acta 12.827|78

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto-Ley número 6848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 42 a cargo del Dr. Eduardo Gallardo, iniciados entre los años 1962 a 1966.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|9 Nº 22.517 v.20|9|78

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Acta Nº 12.828|78

Artículo 23 del Decreto-Ley número 6848|63, Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Madariaga hoy del Dr. Juan Octavio Gauna, iniciados entre los años 1925 a 1966.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.18|9 Nº 22.518 v.20|9|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, notifica a la SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "JULIAN ALVAREZ" Matrícula 5275, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente número 399.325|61, ha recaído la Resolución número 629|78-INAC, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º: Sobreseer a la Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Julián Alvarez", Matrícula número 5275, con domicilio en Capital Federal, con relación al sumario dispuesto por Resolución Nº 355|74. — Artículo 2º: Retirar la autorización para funcionar y cancelar la Matrícula en el Registro Nacional, a la Cooperativa mencionada en el Artículo anterior. — Artículo 3º: A los fines de cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro. — Artículo 4º: De forma. Firmado: Coronel (R.E.) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la Resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

e.18|9 Nº 22.519 v.18|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notificada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE "LA TURBIENSE" LIMITADA, matrícula Nº 6636, con domicilio en la localidad de 28 de Noviembre, Departamento Güer Aike, Pcia. de Santa Cruz, que en el expediente Nº 22.392|74, ha recaído la Resolución Nº 615|78 - INAC, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º.— Aplicar a la Cooperativa de Transporte "La Turbiense" Limitada, Matrícula Nº 6636, con domicilio en la localidad de 28 de Noviembre, Departamento Güer Aike, Provincia de Santa Cruz, la sanción prevista en el Artículo 101º - Inciso 3º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º.— Requerir al Organo local competente de la Provincia de Santa Cruz, la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de Cooperativas y que informe posteriormente si los intereses del fisco han sido satisfechos a cuyo fin, por Departamento Despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas deberá remitirse copia de la presente Resolución. — Artículo 3º.— Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º.— De forma. Firmado: Coronel (R. E.) José Diego Castro Pueyrredón - Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la Resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

e.18|9 Nº 22.520 v.18|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a las entidades SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "PUEYRREDON" (Marticula 2313); COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "CABALLITO SUD" LIMITADA (Matrícula 3983); COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA "ISABELLA" (Matrícula 3992); COOPERATIVA DE PROVISION DE FARMACIAS LIMITADA COFAPOM (Matrícula 5098); COOPERATIVA "FARO" DE CONSUMO Y CREDITO LIMITADA (Matrícula 5609); COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA "SIGLO XX" (Matrícula 5666); CAJA DE CREDITO "LA ESTRELLA" SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (Matrícula 5718); COOPERATIVA DE CREDITO "ATLAS" LIMITADA (Matrícula 5661); COOPERATIVA DE CREDITO "JUBILEO" LIMITADA (Matrícula 6719); COOPERATIVA DE VIVIENDAS EDIFICIO RIVADAVIA LIMITADA (Matrícula 6798); COOPERATIVA ARGENTINA DE TRABAJO PORTUARIO LIMITADA GENERAL MARTIN GUEMES (Matrícula 6988); "CO-CI-FO" LIMITADA COOPERATIVA DE CINE FOTO DE PROVISION Y CONSUMO (Matrícula 7392), y COOPERATIVA DE TRABAJO "EL FARO" LIMITADA (Matrícula 8144), todas con domicilio en Capital Federal, se ha dictado la Resolución número 582|78 - INAC, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º.— Cancélese en el Registro Nacional de Cooperativas la inscripción de las siguientes entidades: Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Pueyrredón" (Matrícula 2313); Cooperativa de Vivienda y Consumo "Caballito Sud" Limitada (Matrícula 3983); Cooperativa de Provisión Limitada "Isabella" (Matrícula 3992); Cooperativa de Provisión de Farmacias Limitada COFAPOM (Matrícula 5098); Cooperativa "Faro" de Consumo y Crédito Limitada (Matrícula 5609); Cooperativa de Crédito Limitada "Siglo XX" (Matrícula 5666); Caja de Crédito "La Estrella" Sociedad Cooperativa Limitada (Matrícula 5718); Cooperativa de Crédito "Atlas" Limitada (Matrícula 5661); Cooperativa de Crédito "Jubileo" Limitada (Matrícula 6719); Cooperativa de Viviendas Edificio Rivadavia Limitada (Matrícula 6798); Cooperativa Argentina de Trabajo Portuario Limitada General Martín Güemes (Matrícula 6989); "CO-CI-FO" Limitada; Cooperativa de Cine Foto de Provisión y Consumo (Matrícula 7392), y Cooperativa de Trabajo "El Faro Limitada (Matrícula 8144), todas con domicilio en Capital Federal. — Artículo 2º.— Désc intervención a la Gerencia de Legales y Registro a fin de dar cumplimiento al artículo 1º de la presente resolución y, fecho, a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines previstos en el artículo siguiente. — Artículo 3º.— De forma. Firmado: Coronel (R. E.) José Diego Castro Pueyrredón - Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la Resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la notificación.

c.18|9 Nº 22.521 v.18|9|78

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo de v$n. 2.300 Nº 749.345, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 13 de junio de 1977.

$ 26.400.— e.23|8 Nº 93.720 v.21|9|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n. 10.000 Nros. 2.028.922|925, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1978.

$ 26.400.— e.31|8 Nº 95.302 v.29|9|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de $ 1.000.— números 508.143 y 523.942; de $ 5.000.— números 1.251.587, 1.272.023|025, 1.308.591, 1.340.217, 1.361.013, 1.474.225, 1.548.6 4 y 1.714.993 y de v$n. 10.000.— números 2.250.741|742 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1978.

$ 44.000.— e.1º|9 Nº 95.592 v.2|10|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Valores Nacionales Ajustables 1976|86, 2ª Serie, de v$n. 20.000, número 14.123.600, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1978.

$26.400.— e.4|9 Nº 95.756 v.3|10|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1972 — 2ª Serie, de u$s 50 Nº 302.888; de u$s 100 números 235.537|538 y 239.889|891 y de u$s 500 números 107.622 y 108.700, sin cupones adheridos.

Buenos Aires, 27 de junio de 1978.

$ 36.800.— e.21|8 Nº 86.015 v.31|8|78

$ 36.800.— e.1º|9 Nº 86.015 v.21|9|78

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|7 al 10|8|78.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s 4.200 números 129.709|710 y 130.174, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos

Buenos Aires, 21 de agosto de 1978.

$ 27.600.— e.1º|9 Nº 95.715 v 3|10|78

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1975|85 de v$n 5.000 Nros. 1.065.897|898; 1.106.528|530; 1.115.458 y 1.115.461|462, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1976 de u$s 1.000 Nº 324.600, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1978.

$ 44.000 e. 11|9 Nº 97.377 v. 10|10|78

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMIA

Servicios y Obras Públicas Dirección General de Rentas

La Dirección General de Rentas de la provincia del Chubut, mediante edictos a publicarse por cinco días, cita y emplaza al señor PALMIRO LOPEZ SAAVEDRA para que en el término de diez días denuncie nuevo domicilio y tome intervención en el Expediente Nº 05909|78 -DGR- "López Saavedra, Palmiro s/cobro impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de iniciar Vía de Apremio". — Lic. Juan Carlos Calomeni, Director General de Rentas. — Rawson, 6 de setiembre de 1978.

e.14|9 Nº 22.440 v.20|9|78

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Licitación Pública Nº 017|78

Apertura: 27 de septiembre de 1978 a las 14 horas.

Referencia: Cajas x 10 resmas cada una papel de 500 hojas 21,5º x 33,02 cm. 80 gr.|m2, blanco fibra a lo largo.

Informes: Pliegos, consultas técnicas y presentación de ofertas: COMFER Dirección Contabilidad y Finanzas. Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 315, Piso 2º Capital Federal, días hábiles de 13 a 18 horas.
Fecha de publicación: Lunes 18 y Martes 19 de septiembre de 1978.
e.18|9 Nº 22.485 v.18|9|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 27 de septiembre de 1978.

Nº 211 - Expediente Nº 81.020, "Válvulas, conectores, tubos, reductores, uniones, en acero inoxidable".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 212 - Expediente Nº 81.002, "Construcción y provisión de blindajes".
Hora: 11 (once).

Nº 213 - Expediente Nº 81.091, "Diseño y construcción de dos hornos de alta temperatura".
Hora: 11.30 (once y treinta).

Nº 214 - Expediente Nº 81.116, "Herramientas".

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e.18|9 Nº 22.486 v.19|9|78

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expediente Nº A-8278

Licitación pública para el día 26 de octubre de 1978 Nº 27|78. "Mantenimiento de pintura interior de 17 viviendas del barrio de la Central Nuclear en Atucha".
Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la Division Contrataciones, Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16 horas o en la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a veirnes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
Valor del pliego: Veinte mil pesos (20.000).
e.18|9 Nº 22.531 v.29|9.78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Licitación Pública Nº 317|78

Fíjase el día 28 de septiembre de 1978 a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración - División Licitaciones, Calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 317|78 para la adquisición de repuestos para motocicletas BMW, solicitadas por el Cuerpo de Policía de Tránsito".
e.18.9 Nº 22.487 v.19,9,78

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56,78

Llámase a Licitación Pública Nº 56|78, para la adquisición de cuarenta y tres (43) juegos de fuentes de metal con baño de plata de acuerdo a las especificaciones del pliego de bases, con destino a las Representaciones de la República en el exterior.
Apertura de ofertas: día 26 de septiembre de 1978 a las 14 horas.
Consulta y retiro del pliego de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 310, Capital en el horario de 13 a 19. Lugar donde se realizará la apertura pertinente. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1978. — El Director General de Administración.
e.18|9 Nº 22.488 v.19,9|78

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente: A. 1256|78 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 25|9|78 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Material de cirugía, equipos odontológicos, películas radiográficas, etc.: con destino a División Asistencia Médica.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director General de Administración.
e.18|9 Nº 22.489 v.19 78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T.E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 11|78, para el día 3 de octubre de 1978 a las 10 y 30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la venta de:
Hasta 120 tns. de granallas metálicas.
Hasta 40 tns. de polvo de barrido.
Hasta 20 tns. de cenizas de quemado de cables.
Hasta 10 tns. de metálico.
Hasta 1,5 tns. de escorias con aluminio.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal, previo pago en las respectivas Tesorerías de la suma de $ 1.000.— valor del pliego respectivo.
e.18,9 Nº 22.491 v.27|9|78

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78 para el día 22 de setiembre de 1978 a las 11 horas para la contratación del servicio de mantenimiento y atención mecánica del equipo de máquinas instaladas en nuestro Departamento Computación.
Pliegos e informes: Compras y Suministros, Cerrito 572, 1er. piso, de 8 a 12 horas.
e.18|9 Nº 22.490 v.19|9|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "RIO TERCERO"
Licitación Pública (Ventas)
Nº 1009 78

27 setiembre 1978, hora 12, por venta de: 2.700 Tn. de carbón vegetal.
Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65. Buenos Aires; a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, oficina 202, Rosario; a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 160, Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza.
Apertura de la licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T.E. 21.136| 237,338, interno 230.
e.18|9 Nº 22.492 v.19|9|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 323|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 28 de setiembre de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 3º piso, Capital Federal, a los efectos de contratar la adquisición de un motor y generador en un solo block. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
e.18|9 Nº 22.532 v.19|9|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULURA
Licitación Pública Nº 215|78
Expediente Nº 311-000343|78-2

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de octubre de 1978, a las 10 horas, para el reemplazo del sistema electrónico digital a instalar en el Centro de Cómputos y Datos del I.N.V., de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en División Contrataciones, San Martín 430, 2º piso oficina 202, Mendoza; en U.A.P.E., Avda. de Mayo 1157, Capital Federal y Cámara Argentina de Comercio. Avda. Leandro N. Alem 36, Buenos Aires.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e.18|9 Nº 22.493 v.27|9|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de ampliación, reparaciones generales y pintura en la sucursal Viedma (Río Negro). La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia de Servicios Técnicos, el día 9 de octubre de 1978, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia. Av. Callao 401 3º piso, Capital Federal o en la filial titular
Valor del pliego: $ 8.000.
e.18|9 Nº 22.533 v.20|9|78

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 500 cajas por 5.000 juegos de formularios en sistema Snap-Out o similar. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1978, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, División Licitaciones, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en el citado Departamento.
Valor del pliego: $ 5.000.
e.18|9 Nº 22.534 v.19|9.78

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
Licitación Pública Nº 71|78

Apertura: 6,11 78, hora: 10. Construcción de las fundaciones para un grupo térmico turbogas, para un tanque de 1.500 m3. p|diésel-oil y obras civiles complementarias en la Central Térmica "El Parque" en Chilecito, Prov. de La Rioja. — Valor pliego: $ 30.000.
Consulta, retiro documentación: Dep. Compras y Suministros — Bmé. Mitre 784, 2º piso — oficina 203, Capital Federal, de 11 a 16 horas, y en la División La Rioja — Rivadavia 180 — La Rioja — de 9 a 12 horas. — Apertura propuestas: Bmé. Mitre 784, 2º piso. Capital Federal.
e.18,9 Nº 22.537 v.22|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
Licitación Pública Nº 68 78

Apertura: 6|10'78, hora 10 — Prov. 15.000 mts. cable telefónico autoportante — L. Pública Nº 69|78 — Prov. de 4 equipos vial, compuesto de tractor a oruga y pala topadora angular — L. Pública Nº 70|78 — Prov. de seccionadores tripolares — Apertura: 10|10'78 hora: 10 y 10,15 respectivamente — Valor pliego: $ 1.500.
Consulta, retiro documentación: Dep. Compras y Suministros — Bmé. Mitre 784, 2º piso — oficina 203, Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente.
e.18|9 Nº 22.538 v.22,9,78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. MENDOZA
L. Pública Nº 5,78
2do. Llamado

Apertura: 9,10 78, hora 8. — Contratación vehículos automotores varios (camionetas — camión liviano, micro-omnibus, etc.), con destino a los servicios afectados a esta Regional, durante el período 1º noviembre 1978 y el 30 setiembre 1979 — Valor pliego: $ 1.500. — L. Pública Nº 23|78 — apertura: 11|10 78, hora 10. — Contratación mano de obra con suministro de materiales, para realizar los trabajos de pintura interior edificio ubicado en Av. S. Martín 285 — Mendoza — Valor pliego: $ 16.000. — Presupuesto $ 16.011.840. — Documentación, informes y apertura propuestas: Oficina Compras, Av. San Juan 470 — Mendoza.
e.18 9 Nº 22.539 v.22|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. ROSARIO
L. Pública Nº 17|88

Apertura: 4|10'78, hora 11. — Construcción línea aérea 33 kV. Andino - Serodino — Valor pliego: $ 10.000. — Consulta retiro pliegos Av. Oroño. 1260 — Ofic. Compras de 9 a 12 horas, Rosario (S. Fe) — Lugar apertura: en la oficina antes citada.
e.18 9 Nº 22.540 v.22|9 78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. ROSARIO
L. Pública Nº 2,78

Prov. 400 pares de borceguíes — Apertura 4|10|78 — hora: 10 — Valor pliego: $ 3.000. — Consulta, retiro pliegos: B. Mitre 784, piso 2º, Capital Federal, de 11 a 16 horas y Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario (SF), de 9 a 12 horas. — Lugar apertura: Se realizará simultáneamente en las oficinas indicadas más arriba.
e.18 9 Nº 22.541 v.22 9 78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 20|78

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1978 a las 10 horas. Por la provisión de una máquina trituradora de cereales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental Regional de Pergamino, Ruta 32, Camino Salto, donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e.18|9 Nº 22.494 v.[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA MARCOS JUAREZ
Licitación Pública Nº 4 78

Llámase a Licitación Pública para el día 26 de setiembre de 1978, a las [illegible] horas, para la locación de un inm[ueble] para ser destinado como local d[e la] Agencia Cooperativa de Extensión [Rural] Canals en la localidad de Canals, [Pro]vincia de Córdoba, en un todo de a[cuer]do con las Cláusulas Particulares y [Ge]nerales. Se considerarán ofertas po[r in]muebles ubicados dentro del radio [...]no: Calles Maipú (Ruta Nº 3), San [...] continuación San Luis, Pte. Roca y [...]miento, dotado de las siguientes c[omo]didades mínimas: Tres (3) ambientes, [co]cina, baño y garaje, con una super[ficie] cubierta aproximada de 150 m2.
Los pliegos de bases y condiciones [se] encuentran a disposición de los inte[resa]dos en la Estación Experimental R[egio]nal Agropecuaria Marcos Juárez, [...] Ruta Provincial Nº 12, Marcos [Juárez] (Córdoba), y en la Agencia Cooper[ativa] de Extensión Rural Canals, Rosario [...] Canals (Córdoba). La apertura de las [ofer]tas se realizará en la Estación Ex[peri]mental Regional Agropecuaria Ma[rcos] Juárez. INTA, en el día y hora señal[ados].
e.18|9 Nº 22.495 v.1[...]

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.838
Expediente Nº 115.971|78

Llámase a Licitación Pública par[a el] día 2 de octubre de 1978, a las 10 h[oras], para la provisión de un (1) tanque camisado mezclador-homogeneizador 50|60 litros de capacidad, construido [en] acero inoxidable, con destino al C.I. C[...] cias Veterinarias, Castelar, Prov. de [Bue]nos Aires.
Los pliegos de condiciones se enc[uen]tran a disposición de los interesado[s en] la División Compras y Suministros, [Ri]vadavia 1439, Buenos Aires, donde te[ndrá] lugar el acto de apertura, al preci[o de] cinco mil pesos (5.000) cada ejempl[ar].
e.18|9 Nº 22.496 [...]

JUNTA NACIONAL DE GRAN[OS]

Llámase a Licitación Pública Nº 2[...] con el objeto de contratar trabajos [de] tipeo de documentación.
Los pliegos respectivos podrán con[sul]tarse y adquirirse al precio de $ 5.00[0 en] la Gerencia Administración y Fina[nzas] (División Contrataciones y Suminist[ros]) Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital [Fe]deral, dentro del horario de 9 a 12 [ho]ras, previa presentación de: Foto[copia] del Certificado de Inscripción en el [Re]gistro de Proveedores del Estado y [Re]gistro Industrial de la Nación. Para [es]te último caso deberá aclararse por [es]crito, de corresponder, la causa po[r la] cual se halla exento de cumplim[iento] dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y [lec]tura de las propuestas se llevará a [cabo] el día 26 de setiembre, a las 9 horas [en] la dirección antes mencionada, en [pre]sencia de funcionarios de esta Junta [Na]cional y de los proponentes que co[ncu]rran.
e.18|9 Nº 22.497 v.19[...]

JUNTA NACIONAL DE GRANO[S]
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº [...] para la adquisición de: Cadenas a r[odi]llos dobles y triples, uniones con ch[api]tas y medias mallas para las mismas, [se]gún detalles técnicos y características [es]pecificadas en el pliego respectivo. Di[chos] pliegos podrán consultarse y retirarse [en] la División Administración, calle M[en]doza Nº 1085, 4º piso, Rosario o en la [Ge]rencia de Administración y Finanzas [(Di]visión Contrataciones y Suministros) [ca]lle Paseo Colón Nº 367, piso 2º, Cap[ital] Federal, dentro del horario de 9 a [...] previa presentación de fotocopias de [ins]cripción en el Registro de Proveedores [del] Estado e Industrial de la Nación. E[n] este último caso debe aclararse en el [su]puesto de no corresponder su Inscrip[ción] los motivos por los cuales se encue[ntra] exento del cumplimiento de dicho re[qui]sito. El acto de apertura de los sobr[es y] lectura de propuestas se realizará el [día] 29 de setiembre de 1978, a las 9 ho[ras] en presencia de los funcionarios que c[on]curran en la dirección mencionada [en] primer término.
Precio del pliego: $ 6.740.
e.18|9 Nº 22.498 v.19[...]

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 31|78 para la adquisición de codos giratorios de fundición gris.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 26.000 en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1978, a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.18|9 Nº 22.535 v.27|9|78

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 2343|78

Referencia: Para la ejecución de Mobiliario para viviendas de Guardaparques.

Apertura: El 9 de octubre de 1978, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T. E.: 774 - 6399 y 774 - 5519.

Pliego: $ 2.000, a retirar todos los días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, en el Departamento citado precedentemente.

e.18|9 Nº 22.499 v.19|9|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2778|78 hasta el día 26 de setiembre de 1978, a las 16 horas, para la provisión de elementos destinados al equipo fotocopiador Xerox y sesenta (60) cajas de cartón duplex, con su correspondiente lomo para cada una.

Pliego de Condiciones, Consultas, Presentación de Propuestas y Apertura, en la Dirección General de Administración — Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio Nº 1925 — Piso 6º, Capital Federal.

e.18|9 Nº 29.500 v.19|9|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
POSTERGACION

Se pone en conocimiento que la fecha de apertura de la licitación Pública Nº 36|78: Renovación de la Vía Bahía Blanca - Neuquén entre los Kms. 1082,255 al 1096,358, ha sido prorrogada para el día 28 de setiembre de 1978, a las 16 horas.

Pliego: $ 15.000.

Presupuesto Oficial: $ 470.543.500.

Adquisición de pliegos, oficina Licitaciones, entre las 12.15 y 18.45 horas, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.18|9 Nº 22.545 v.20|9|88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|78 del 9º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 20 — Tramo: Cerro Blanco — Calingasta (reconstrucción y reparación de defensas puente sobre el Río Uruguay) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. $ 48.569.268. Depósito de Garantía: $ 485.693 — Precio pliego: $ 5.000. — Presentación de propuestas: 23 de octubre de 1978, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en la Avenida Rawson Nº 377, Norte, San Juan, donde se podrán consultar y adquirir los pliegos, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.18|9 Nº 22.503 v.6|10|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
DIVISION
Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario - T.E. 85.081

Llámase a Licitación Pública Nº 570 hasta el día 10 de octubre de 1978 a las 10.30 horas para la adquisición de conjunto de camisa y pantalón c|u. 404; overol c|u. 107; pantalón p'cocinero c|u. 30; camisa para cocinero c|u. 30; delantales cocinero c|u. 15; gorros c|u. 15; pantalón mozo c|u. 18; camisa mozo c|u. 18; chaquetas mozo c|u. 18 y moños c|u. 18.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario. T.E. 85.081.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Postal o Bancario a la orden de: SET. y OP. SSMM-DNCP y VN, Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 %) del valor total de la oferta.

Valor del pliego: Un mil ochocientos pesos ($ 1.800.—).

Franqueo: Novecientos diez pesos ($ 910.—).

e.18|9 Nº 22.501 v.19|9|78

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.
Licitación Pública Nº 9|78

Llámase a Licitación Pública Nº 9|78 para la venta sin base, para desguace, de los buques:

"Río Segundo": Año de construcción: 1947 - Desplazamiento vacío: 5.270 Tons.

"Río Quequén": Año de construcción: 1949 - Desplazamiento vacío: 3.260 Tons.

"Río Santiago": Año de construcción: 1949 - Desplazamiento vacío: 3.260 Tons.

Apertura de propuestas: Día 29 de septiembre de 1978 a las 15 horas.

Informes y venta de pliegos: Todos los días hábiles de 9.30 a 17 horas, en Depto. Abastecimiento, Av. de Los Inmigrantes (ex Maipú) y Av. Presidente Ramón S. Castillo, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 30.000.—

e.18|9 Nº 22.505 v.25|9|78

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Apertura: 12|10|78.
Hora: 10.

Licitaciones números: 246-P|78 - 247-P|78; 248-P|78 - 249-P|78; 250-P|78; - 251-P|78, 252-P 78 - 253-P|78; 254-P|78 - 255-P|78, por la provisión de transistores.

Valor del pliego de cada licitación pesos 2.000.

Informe: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e.18|9 Nº 22.504 v.29,9,78

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 47|SST |78 "Reparación integral de la instalación sanitaria —sector ala sud desde planta baja hasta el 6º piso del edificio que ocupa la Administración de Sanidad Escolar, ubicado en la calle Saavedra Nº 15, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 11.400.000.

Valor del pliego: $ 5.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica de la mencionada Dirección Nacional, avenida Eduardo Madero 235, piso 8º, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1978, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada Repartición (Oficina 874), los días hábiles de 11 a 14 horas.

e.18,9 Nº 22.536 v.22,9'78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 312.397|78

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 500 resmas de papel obra asilado blanco, de primera calidad, 28 kilogramos medidas: 72 x 92 centímetros.

Monto estimado: $ 12.000.000.

Apertura de las ofertas: 25,9|78 a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.18,9 Nº 22.502 v.19,9,78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Expediente Nº 012509

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 4,78 para la adquisición de máquinas y herramientas agrícolas, con destino a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Lugar de retiro de pliegos y cláusulas particulares: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio 600, 3260 Concepción del Uruguay, Entre Ríos y Facultad de Ciencias Agropecuarias, Tezanos Pinto, Departamento Diamante (16 kilómetros de Paraná).

Lugar de presentación de las ofertas: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de junio 600, 3260, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Día y hora de la apertura: 29 de setiembre de 1978 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: pesos siete millones ($ 7.000.000).

Valor del pliego: pesos tres mil (3.000).

e.18|9 Nº 22.506 v.19|9|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 19.008|74 Cde. 297

Llámase a Licitación Pública Nº 62|78 para el día 27 del mes de setiembre de 1978, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección General de Obras de Infraestructuras y Servicios y durante el año 1978.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, O. Oficina 1038, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Artículos de librería.

e.18'9 Nº 22.507 v.19,9|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 397.478|78

Llámase a Licitación Pública Nº 101|78-H, para la adquisición de reactivos para detección anemia infecciosa.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1978, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos:

Avenida Del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal T. E. 771-7575 ó 771-0232 - De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas:

Avda Del Libertador 4101, Cap. Federal.

e.18|9 Nº 22.508 v.19|9|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.633|78

Llámase a Licitación Pública Nº 106|78-H, para la adquisición de 2000 piezas de acero inoxidable. Centro de Cómputos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1978, a las 13 horas.

Retiro de los pliegos:

Avenida Del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal T. E. 771-7575 ó 771 0232 - De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas:

Avda Del Libertador 4101, Cap. Federal.

e.18 9 Nº 22.509 v.19,9,78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 396.312|78

Llámase a Licitación Pública Nº 107 78 -H, para la adquisición de un grabador profesional. Departamento Hípico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de setiembre de 1978, a las 13.30 horas.

Retiro de los pliegos:

Avenida Del Libertador 4101 - Departamento Suministros - Capital Federal T. E. 771-7575 ó 771-0232 - De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas:

Avda Del Libertador 4101, Cap. Federal.

e.18,9 Nº 22.510 v.19|9|78

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(Rnos. 0101,5).

Llámase a Licitación Pública Nº 2|78. Objeto de la contratación: Concesión de la explotación de la Proveeduría de la Obra Social en los rubros de Optica y Artículos Fotográficos, Marroquinería y Lencería.

Fecha y lugar de apertura: 29 de setiembre de 1978, a las 15.30 horas en el Sector Compras y Suministros, Arcos 1723 Capital Federal, donde se deberán presentar las ofertas como asimismo las ventas de pliegos y sus consultas en el horario de 13 a 16 horas.

e.18 9 Nº 22.546 v.19|9|78

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 41|78, que será abierta el día 26 de septiembre de 19.8, a las 14 horas, para la adquisición de cien mil (100.000) sobres bolsas con fuelle, con solapa, papel Kraft, de 120 gm.|m2.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y pliego de condiciones, en días hábiles, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e.18,9 Nº 22.547 v.19|9|78

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 49|78

Llámase a Licitación Pública Nº 49|78, por primera vez, para la provisión de películas radiográficas con destino al Policlínico del Docente de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras: Tacuarí 245, 1er. piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la mencionada División el día 26|9|78 a las 17 horas y en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.18|9 Nº 22.513 v.19|9,78

Secretaría de Salud Pública

CENTRO NACIONAL DE SALUD MENTAL ARTURO AMEGHINO
Expediente Nº 1-2020-4104000236|78-5

Llámase a Licitación Pública Nº 4|78, para el día 28 del mes de agosto de 1978, a las 11 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Construcción de acera, provisión de materiales y mano de obra con destino al Centro Nacional de Salud Mental "Arturo Ameghino".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Córdoba 3120, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de 11 a 19 horas.

e.18|9 Nº 22.517 v.19,9|78

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. JUAN M. OBARRIO
Expediente Nº: 1-2020-2.31000245 78-4

Llámase a Licitación Pública Nº 6|78, para el día 22 de septiembre de 1978 a las 10 horas con el objeto de contratar la adquisición de muebles metálicos, cocinas de mesa, heladeras, etc., para distintos servicios del Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio", San Miguel Nº 1850, San Miguel de Tucumán.

Las aperturas de las ofertas tendrán lugar en la División Compras y Suministros del Hospital Colonia Nacional "Dr. Juan M. Obarrio", para pliegos e informes, dirigirse a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — La Dirección.

e.18 9 Nº 22.542 v.19|9|78

Secretaría de Deportes y Turismo

UNIDAD TURISTICA EN EMBALSE

Llámase a Licitación Pública para otorgar en concesión la explotación comercial de los locales que a continuación se detallan, ubicados en la Unidad Turística en Embalse, sita en Embalse, Provincia de Córdoba.

Expediente Nº 40.066|78.
Licitación Nº 10|UTE|78.
Apertura: 26|9.78 - 10 horas.
Rubro: Local Nº 1 - Bº Casitas, Carnicería.
Expediente Nº 40.017|78.
Licitación Nº 11 UTE|78.
Apertura: 26|9|78 - 10.30 horas.
Rubro: Local Nº - Hotel Nº 3, Venta de artículos de cigarrería, librería, tocador, regionales, alfajores, etc., etc.
Valor del pliego: $ 1.000.—

Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: Sección Contrataciones de la Unidad Turística en Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).

e.18|9 Nº 22.511 v.19|9|78

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8329|78 para el día 25 de septiembre de 1978, a las 11 horas, para la Contratación servicio de limpieza del edificio Agencia Núñez.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliego de condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e.18|9 Nº 22.543 v.19|9|78

PROVINCIAS

TUCUMAN
SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano
Aclaración de Licitación Pública

El Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, comunica que la licitación pública para contratar la obra "130 departamentos e infraestructura en Villa Patria", cuya fecha de apertura se fijó originalmente para el día martes 26 de septiembre del año 1978, a horas diez (10), ha sido postergada para el día jueves cinco de octubre del año 1978 a horas diez (10). Asimismo se aclara que donde dice: Sistema de Contratación: Ajuste alzado con precio único, debe decir: Ajuste alzado con precio tope.

e.18|9 Nº 22.522 v.19|9|78

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de la Función Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, planta baja, Capital, T.E. 46-3641 Int. 462|487
Licitación Pública Nº 845

Llámase a Licitación Pública para el día 24 de octubre de 1978, a las 10 horas, a efectos de contratar la provisión e instalación de dos (2) ascensores.

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas, y de ser de vuestro interés el mismo podrá retirarse en el Departamento Tesorería de 11 a 15 horas, previo pago de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.).

e.6|9 Nº 22.137 v.26|9|78

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Planeamiento llama a licitación pública Nº 33|78 para el día 2 de octubre de 1978, a las 16.30 horas, para resolver la provisión de muebles para oficina. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en 25 de Mayo 459, 6º piso, oficina 601, Capital Federal, Departamento Contrataciones, Compras y Suministros, en el horario de 12 a 18 horas.

e. 13|9 Nº 22.385 v. 22|9|78

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 316|78

Fíjase el día 27 de setiembre de 1978, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 316|78: "Para la provisión de víveres frescos y secos para la Aldea Policial "Gral. Don José de San Martín" Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 1979 solicitadas a la División Racionamiento Central".

e.15|9 Nº 22.460 v.18|9|78

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1008|78

29 setiembre 1978, a las 12 horas, por venta de: Despuntes de palanquillas (rezago de fabricación) de distinta conformación y medidas.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba); a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 2º piso, oficina 202, Rosario; a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 100, Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 79, Mendoza.

Apertura de la Licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T.E. 21.176|237|333, Interno 290.

e.15|9 Nº 22.470 v.18|9|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a licitación pública Nº 20|78, para el día 20 de octubre de 1978, a las 11 horas, por la provisión de "equipos completos para recuperación (eliminación de defectos) por amolado de tochos y palanquillas a acero al carbono y aleados de hasta 120 kg/mm2 de resistencia a la rotura".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.000.

e. 13|9 Nº 22.399 v. 22|9|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 Buenos Aires
T.E.: 772-8091 - Int. 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 19|78 para el día 17 de octubre de 1978, a las 11 horas, por la provisión de: "Un avión Jet, biturbina Turbofan, nuevo, con cabina de pasajeros y tripulación presurizada que supere los 8 PSI de diferencial, con una capacidad de 9|12 pasajeros más 2 tripulantes.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Av. Cabildo 65 - Buenos Aires - Piso 1º - Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.—

e.11|9 Nº 22.244 v.20|9|78

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, T.E. 772-8091 Interno 172

Llámase a Licitación Pública Nº 18|78 para el día 29 de setiembre de 1978, a las 11 horas, por la provisión de: "250 toneladas de Electrodos Cilíndricos de Grafito de 304,8 mm y 508 mm de diámetro".

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

e.7|9 Nº 22.185 v.18|9|78

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 321|78, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 26 de setiembre de 1978, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, a efectos de contratar la provisión de matafuegos. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e.15|9 Nº 22.451 v.18|9|78

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 89|78 para la provisión e instalación de una central telefónica privada en esta Administración Nacional.

Apertura: 25 de setiembre de 1978, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|9 Nº 22.186 v.18|9|78

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 90|78 para la limpieza y pintado exterior del edificio de la Administración Nacional de Aduanas.

Apertura: 25 de setiembre de 1978, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 7|9 Nº 22.175 v.18|9|78

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública Nº 64|78: "Revisión integral de 100 km. de vía en ramal Ferrocarril Río Turbio". Presupuesto oficial: $ 462.979.120. Garantía por validez de oferta: $ 4.629.791. Valor de la carpeta: $ 50.000. Apertura de las propuestas: 11 de octubre de 1978, a las 10.30 horas, en la Gerencia Río Gallegos, El Cano 210, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos, en la misma.

e. 13|9 Nº 22.407 v. 3|10|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 26 de setiembre de 1978, a las 10 horas: Nº 53|78 carros basqueros (valor del pliego: $ 100.000) a las 10.15 horas: Nº 54|78 transformadores y a las 10.30 horas: Nº 55|78 grupos electrógenos. Para el día 27 de setiembre de 1978, a las 10 horas: Nº 56|78 prensa hidráulica (valor del pliego: $ 20.000) y a las 10.15 horas: Nº 57|78 alambre de cobre, cinta empire, cinta de vidrio, cintas aisladoras, amianto, etc. Para el día 28 de setiembre de 1978, a las 10 horas: Nº 58|78 tanques intermediarios, artefactos sanitarios, accesorios, etc., y a las 10.30 horas: número 59|78 rodamientos. Para el día 2 de octubre de 1978, a las 10 horas: Nº 63|78 picas (valor del pliego: $ 40.000); a las 10.15 horas: Nº 62|78 células fotoeléctricas, contactores, accesorios eléctricos, etc., y a las 10.45 horas: Nº 61|78 bronce, latón, acero al carbono, etc. Para el día 16 de octubre de 1978, a las 10 horas: Nº 52|78 cintas (bandas) transportadoras, y a las 10.30 horas: Nº 60|78 subestaciones transformadoras.

Informes y pliegos, en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.7|9 Nº 22.181 v.18|9|78

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 3 de octubre de 1978 a las 10 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 43|78 por adquisición de conductores eléctricos.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 8.30 a 11.30 horas.

e.14|9 Nº 22.450 v.25|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. ROSARIO

Licitación Pública Nº 8|78: Alquiler de un galpón o local cerrado de las siguientes dimensiones mínimas: 20 m. x 40 m y altura libre: 5,50 m. Deberá estar ubicado en las siguientes localidades: Campana, Zárate, Baradero, San Pedro, San Nicolás o Rosario.

Apertura: 29|9|78, hora 9.

Consulta, retiro documentación: Bv. Oroño 1260, Rosario, Santa Fe, de 9 a 12 horas. — Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

Valor del pliego: $ 3.000.—

e.12|9 Nº 22.368 v.18|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado
DIV. SANTA FE

Licitación Pública Nº 8|78: Prov. de 3.400 tubos sin costura de latón Almirantazgo (Decker). — **Apertura: 11|10|78, 11 horas.**

Presupuesto: $ 45.000.000.—

Valor del pliego: $ 5.000.—

Consulta, retiro documentación: Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, de 7 a 13 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada.

e.12|9 Nº 22.367 v.18|9|78

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado

Licitación Pública Nº 2|78. Apertura 20|9|78. — Hora: 9. — Construcción del camino acceso y obras complementarias en la E. T. Santa Catalina (provincia de Corrientes).

Presupuesto oficial: $ 114.016.896.—

Valor del pliego: $ 15.000.—

Consulta, retiro documentación: Bmé. Mitre 784, 2º piso, Capital Federal; de 11 a 16 horas, Junín 1240, Corrientes y Antártida Argentina 299, Resistencia (Chaco), de 9 a 12 horas.

Lugar apertura: Inspección obras electromecánicas, Avda. Corrientes sin número, Barranqueras, Chaco.

e.12|9 Nº 22.369 v.18,9|78

GAS DEL ESTADO

L. Pública Nº 9.940: Objeto Construcción, montaje y puesta en marcha de dos estaciones reductoras de presión y gasoducto de alimentación en Cinco Saltos - Prov. de Río Negro".

Apertura: 10|10|78 - Hora: 9.

Valor de documentación: $ 5.000.—

L. Pública Nº 9.941: Objeto "Adq. juntas varias p|MC. Fiat Pignone YC. 206.

Apertura: 5|10|78 - Hora: 10 30.

Valor de documentación: $ 1.000.—

L. Pública Nº 9.942: Objeto Contrat. trabajos con destino a la obra: "Reparación de caminos y playas adyacentes con provisión de ripio en la Pta. Comp. Yacimiento Santa Cruz Norte - Pico Truncado".

Apertura: 13|10|78 - Hora: 9.

Valor de documentación: $ 1.000.—

L. Pública Nº 9.943: Objeto Adq. detectores de mezcla explosiva.

Apertura: 11|10|78 - Hora: 9.

Valor de documentación: $ 1.000.—

L. Pública Nº 9.944: Objeto Adq. de dos (2) puentes de medición.

Apertura: 16|10|78 - Hora: 9.

Valor de documentación: $ 1.000.—

L. Pública Nº 9.945: Objeto Contrat. dos (2) camiones semi-acoplados, playos con barandas desmontables de 12 m. de largo y capacidad carga útil 20 tn. con conductor; para Almacén A-77, S. Justo, Prov. de Bs. As. Ocasionalmente esta Empresa podrá requerir una (1) unidad más.

Apertura: 26|9|78 - Hora: 11.15.

Valor de documentación: $ 1.000.—

Adquirir documentación: Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 11|9 Nº 22.295 v. 20|9|78

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 19|78 para el día 25 de setiembre de 1978, a las 15 horas, para la adquisición de: "Cinco carpas comunes o carpas obreras, de las siguientes medidas mínimas aproximadamente ancho tres (3) metros; largo: tres (3) metros; alto: dos metros cuarenta y cinco centímetros (2,45), etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 15|9 Nº 22.466 v. 18|9|78

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 50|78 para el día 25 de setiembre de 1978, a las 16 horas, para la adquisición de "Treinta pasamontañas, doce sacos de abrigo lapón o similar, cuarenta y ocho sacos Anorax o similar, etc.", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.15|9 Nº 22.467 v.18|9|78

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por ocho (8) días llámase a Licitación Pública Nº 841|78 para la adquisición de: "Equipamiento de Planta Piloto para Extracción y Secado de Proteínas Vegetales".

Apertura el día 16 de octubre de 1978, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Miguelete, Av. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.

Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e.12|9 Nº 22.303 v.21|9,78

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.066
Expediente Nº 115.965|78

Llámase a Licitación Pública para el día cinco (5) de octubre de 1978, a las 10 horas, para la ejecución de la obra: "Pintura general" en el Laboratorio de Tecnología de las Carnes, dependiente del C.I.C.V., ubicado en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, con un presupuesto de $ 46.560.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Siete mil pesos ($ 7.000), siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos ($ 465.600).

e.4|9 Nº 22.050 v.22|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1069
Expediente Nº 115.989|78

Llámase a licitación pública para el día 29 de septiembre de 1978, a las 10 horas, para la adquisición de un mil cincuenta (1.050) medallas confeccionadas de acuerdo al Decreto Nº 1.234|78

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439 - Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.14|9 Nº 22.427 v.25|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|78 (2º llamado), para la adquisición de repuestos legítimos para básculas electrónicas.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 10.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y

Registro Industrial de la Nación. Para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 27 de setiembre de 1978, a las 9 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.15|9 Nº 22.480 v.18|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 212|78 con el objeto de adquirir tractores mixtos ferroviarios carretero.
Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 193.500 en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de. Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación. Para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de setiembre, a las 9 horas. en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.12|9 Nº 22.300 v.21|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 30|78 para la reparación de rodillos transportadores y rodillos de cintas transportadoras.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 12.875 en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1978, a las doce (12) horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.12|9 Nº 22.353 v.21|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 20|78 - 2º llamado, para la adquisición de cadenas de transmisión tipo Morse silenciosa.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 25.000.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II - Lado Este - Puerto Madero - Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de septiembre de 1978 a las diez (10) horas, en la Dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.8|9 Nº 22.220 v.19|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 29|78, para la adquisición de cojinetes de diversas medidas.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 35.000.— en la División Delegación de Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dique II - Lado Este - Puerto Madero - Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de septiembre de 1978 a las doce (12) horas, en la Dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.8|9 Nº 22.221 v.19|9|78

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 238|78 para contratar los trabajos de "Cuatro sistemas de aspiración de polvillo en bajo silo en el Elevador VI de Rosario, Pcia. de Santa Fe".
Precio de los pliegos: Setenta y dos mil quinientos ($ 72.500) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Rosario, calle Mendoza 1085, Rosario, de la Pcia. de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1978, a las 10 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
Presupuesto oficial: Ciento cuarenta y cinco millones de pesos ($ 145.000.000). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en efectivo en la cuenta. "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.
e.6|9 Nº 22.125 v.26|9|78

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Privada Nº 100|78 para el día 21 de setiembre de 1978, a las 17 horas, para la adquisición del equipo espectrofotómetro infrarrojo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.14|9 Nº 22.448 v.18|9|78

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1118-0 hasta el día 9 de octubre de 1978 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Agencia Pehuajó de la Dirección General Impositiva, en terreno sito en la calle Tte. Fragata Esteban Zanni s|Nº, entre avenidas Bmé. Mitre y Rivarola, Pehuajó provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 437.500.000.—
Importe de la garantía: $ 4.375.000.—
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General Supervisión Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.
Plazo de ejecución: doce (12) meses.
Precio de la documentación: $ 78.000.
Pago de la misma: Departamento Administración: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, de 13 a 18 horas.
Asimismo para consultar pliego únicamente: Juzgado Federal Nº 1, calle 54 Nº 578 - La Plata.
e.8|9 Nº 22.199 v.28|9|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO CENTRO
Llámase a Licitación Pública Nº 2.006. Apertura: 9 octubre 1978, hora 10, para la contratación de los trabajos de renovación de techos en la obra: Juzgado Federal de Bell Ville, Córdoba. — Presupuesto oficial: $ 18.000.000. — Adquisición de los pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Sección Licitaciones y Contratos, Distrito Centro, Avda. Ambrosio Olmos Nº 1142, Córdoba y en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio 1925, piso 19, Capital Federal. — Importe de la garantía: $ 180.000. — Las consultas podrán efectuarse en la Supervisión Licitaciones hasta ocho (8) días hábiles, previo a la apertura y la presentación de las propuestas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la mencionada fecha. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio de la documentación: $ 39.000.
e.13|9 Nº 22.374 v.26|9|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Llámase a Licitación Pública Nº 1119-0 hasta el día 11 de octubre de 1978 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de construcción del 6º Pabellón "Este" del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en Ezeiza, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 59.102.900.—
Importe de la garantía: $ 591.029.—
Pliegos, aclaraciones y presentación de Propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.
Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
Precio de la documentación: pesos 25.000.—
Pago de la misma: Departamento Administración SNA, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º de 13 a 18 horas.
e.12|9 Nº 22.304 v.2|10|78

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO CAPITAL FEDERAL
Llámase a Licitación Pública Nº 397-0 hasta el día 28 de septiembre de 1978 a las 14 horas, para contratar por el régimen de la Ley de Obras Públicas y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de reparaciones de las azoteas de los pisos 10, 23 y 24 y naves salientes con frente a la calle Lima, en el Edificio de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, sito en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ [illegible].200. —
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Valor del pliego: $ 36.345.—
Importe de la garantía: $ 180.822.—
Consulta y adquisición de pliegos en Venezuela 155, Piso 2º, Capital Federal, de 13 a 19 horas.
Apertura de ofertas en la Sala de Aperturas sita en Venezuela 155, Planta Baja, Capital Federal.
e.7|9 Nº 22.161 v.20|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1034|78 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40 - Tramo: Niquivil - Jáchal - Progresiva 18.013 (construcción de alcantarilla) en jurisdicción de la Provincia de San Juan.
$ 50.392.440.—
Depósito de garantía: $ 503.924.—
Precio del pliego: $ 5.000.—
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 28 de septiembre de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.6|9 Nº 22.127 v.26|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1032|78, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 191 - Tramo: Salto - Chacabuco, Sección: Km. 3,100 - Km. 20,000 (reacondicimiento de obra básica y pavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 2.073.464.000.—
Depósito de garantía: $ 20.734.640.—
Precio del pliego: $ 210.000.—
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación de propuestas: 26 de octubre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|9 Nº 22.017 v.21|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 2|18, del Distrito 11, Catamarca, para la construcción de cerco perimetral y entrada en campamento Tinogasta (cerco tipo olímpico con malla metálica y postes de HºAº y portones de madera), Ruta 68, Departamento Tinogasta, en jurisdicción de la provincia de Catamarca, $ 14.048.541. — Deposito de garantiar: $ 140.485. — Precio pliego: $ 2.250. — Plazo de obras: Ciento veinte (120) días corridos.
Presentación propuestas: 27 de setiembrede 1978, a las 11 horas, en la sede del Distrito 11, Catamarca, sito en la calle San Martín 871, donde además se podrá consultar y adquirir el pliego, así como también en los distritos de la Dirección Nacional de Vialidad de las provincias de La Rioja, Tucumán y Córdoba, y en la División Licitaciones y Contratos de la mencionada repartición, avenida Maipú 3, Capital Federal.
e.13|9 Nº 22.377 v.19|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1030|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 226 - Tramo: Carlos Tejedor - General Villegas, Sección: Carlos Tejedor - Km. 34 (obras básicas y calzada pavimentada con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 3.806.284.000.—
Depósito de garantía: $ 38.062.840.—
Precio del pliego: $ 400.000.—
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 24 de octubre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones: Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|9 Nº 22.014 v.21|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1031|78 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 226 - Tramo: Carlos Tejedor - General Villegas. Sección: Km. 34 - General Villegas (obras básicas y calzada pavimentada con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 3.317.900.000.—
Depósito de garantía: $ 33.179.000.—
Plazo de obra: 24 meses.
Precio del pliego: $ 350.000.—
Presentación propuestas: 24 de octubre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|9 Nº 22.015 v.21|9|78

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyectos incluidos en el 4º Préstamo); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1033|78, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 191 - Tramo: Salto - Chacabuco, Sección: Km. 20,000 - Km. 43,63865 (reacondicionamiento de obra básica y pavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 2.919.223.000.—
Depósito de garantía: $ 29.192.230.—
Precio del pliego: $ 300.000.—
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 26 de octubre de 1978 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.1º|9 Nº 22.016 v.21|9|78

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. ROCA
Liciación Pública Nº 48|78. Descripción: Reacondicionamiento de cuatro pasos a nivel públicos de la vía Plaza C| Quilmes.
Presupuesto oficial: $ 40.568.750.
Apertura: día 6|10|78 - Hora: 16.
Valor del pliego: $ 15.000.—
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Capital.
LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública EC 89|78 Ax.6. Se comunica que esta línea ha resuelto diferir el llamado a licitación por los trabajos de reparación de seis (6) motores de tracción de locomotoras Diésel Eléctricas Transfer, marca Merelli MCT.91 B.52 que tenía fijado fecha de apertura para el día 8|9|78 a las 13 horas para el día 4|10|78 - Hora: 13.
Valor del pliego: $ 5.000.—
Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones, Oficina de aperturas, local 35, planta baja de Av. de los Inmigrantes Nº 1950, Capital, de 13 a 17 horas.
LINEA GRAL. MITRE
Licitación Privada Nº 28.840. Descripción: Reacondicionamiento General de 100 elásticos semielípticos para coches motor FIAT y eléctricos ingleses.
Apertura: día 29|9|78 - Hora: 13.
Valor del pliego: $ 8.000.—
Licitación Privada Nº 28.841. Descripción: Venta de 42.000 Kg. de zapatas de freno de composición gastadas.
Apertura: día 29|9|78 - Hora: 13.15.
Valor del pliego: $ 10.000.—
Licitación Privada Nº 28.842. Descripción: Adquisición de 3.985 metros cuadrados de vidrio plano transparente según IRAM 12.540 y 12.541, doble, de 2,8 mm. espesor.
Apertura: día 26|9|78 - Hora: 13.
Valor del pliego: $ 16.000.—
Licitación Privada Nº 28.843. Descripción: Anhídrido carbónico (500 Kg) cargas de matafuegos (Nº 2.150) Matafuegos manuales (Nº 25); Mangas de caño (150 m); Abrazadera de acero p| mangas (Nº 10).
Apertura: día 26|9|78 - Hora: 13.15.
Valor del pliego $ 10.000.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Av. Dr. José María Ramos Mejía 1358, Piso 3º, Oficina 359, Capital de 12.30 a 17.30 o en el Depto. [illegible] Avda. Alberdi [illegible] Las Heras, Paston Nº 7, Rosario, de 8.30 a 12.30 horas.
e.15|9 Nº 22.431 v.19|9|78

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Licitación Pública Nº ...

Llámase a Licitación Pública Nº 8/78, para la construcción en la República Argentina de tres (3) buques frigoríficos.

Apertura de propuestas: Día 17 de noviembre de 1978 a las 15 horas.

Informes y venta de pliegos: A partir del día 18 de septiembre de 1978, todos los días hábiles de 9.30 a 17 horas, en Depto. Abastecimiento, Av. de los Inmigrantes (ex Maipú) y Av. Presidente Ramón S. Castillo, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 250.000.—

e.12|9 Nº 22.356 v.20|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5811 hasta el día 24 de octubre de 1978 a las 15 horas para la adquisición de: 100 pantallas solares de 12 V. 0,5 Amp. nominales, para recarga de baterías que alimentan linternas eléctricas de balizas marinas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego $ 3.500.—. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|9 Nº 22.456 v.26|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5796 hasta el día 20 de octubre de 1978 a las 15 horas para la adquisición de: cadenas para ancla, de acero maleable grado U1, forjadas o soldadas eléctricamente, con contrete, calibradas, de distintas medidas. (Total 80.120 Kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 5.000.—. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|9 Nº 22.457 v.26|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

La Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables llama a Licitación Pública Nº 141-0, por cuenta y orden de la Administración General de Puertos, hasta el día 13 de octubre de 1978, a las 16 horas, para la construcción de 2 duques de alba y 4 pasarelas metálicas de vinculación, en la posta de atraque para inflamables, ubicada en la escollera sur del Puerto de Mar del Plata, de la Provincia de Buenos Aires.

Importe del presupuesto oficial: pesos 352.000.000.—

Garantía de propuesta: $ 3.520.000.—

Adquisición de pliegos y consultas: En el Departamento Logística - Equipo Abastecimiento, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 734|42 - 5º piso, de la ciudad de Buenos Aires, en el horario de 12 a 19 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

e.14|9 Nº 21.442 v.4|10|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 4 de octubre de 1978 a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional Nº 126-0, programada a fin de realizar los trabajos de: Dragado de profundización y conservación de los canales de acceso a los puertos de Mar del Plata y Quequén y la profundización para estudio de comportamiento en el Canal Principal de Acceso al Puerto Ingeniero White en las zonas de los pares de boyas 7|8 y 14|16, según correspondа, en la Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido en días hábiles, de 12 a 17 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Avda. Pte. Julio A. Roca 734 - piso 5º - Buenos Aires - República Argentina y en la Consejería Económica y Comercial de las Embajadas Argentinas en: Bélgica; Estados Unidos del Brasil; Canadá; Estados Unidos de Norteamérica; España; Francia; Gran Bretaña; Holanda; Italia; Japón; México y República Federal Alemana.

Presupuesto oficial: $ 5.721.800.000.—

Depósito de garantía de propuesta: pesos 57.218.000.—

Precio del pliego: $ 100.000.— o su equivalente en moneda del país respectivo.

e.1º|9 Nº 22.007 v.21|9|78

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5805 hasta el día 3 de octubre de 1978 a las 15 horas para la adquisición de: 6 estaciones radiotelegráficas completas, destinadas a las Dragas 222; 251; 252; 253; 254, y 255-C.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 10.000.—. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e.15|9 Nº 22.458 v.26|9|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Empresa del Estado

Licitación Privada Nº 18|78

Para los trabajos de señalización vertical entre las intersecciones de la Avenida Obligado con Salguero y Avenida Castillo con Avenida Wilson, jurisdicción del Puerto de Buenos Aires.

Apertura: 26|10|78 - 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, Planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 8.000.—.

Presupuesto oficial estimado: pesos 15.337.000.—.

e.15|9 Nº 22.455 v. 5|10|78

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Empresa del Estado

Licitación Pública Nº 37/78: Para la perforación de un pozo semisurgente en Puerto San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Apertura: 11/10/78, 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Inferior, España 23, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, días hábiles de 12 a 19 hs.

Valor del pliego: $ 21.000.—

Presupuesto oficial estimado: pesos 41.920.000.—

e.31|8 Nº 21.948 v.20|9|78

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29|78 para la Reparación de Válvulas.

Apertura: 26 de septiembre de 1978 a las 14 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, piso 4º, local 410, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

$ 5.600.— e.15|9 Nº 98.622 v.18|9|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Corporación de Empresas Nacionales (En liquidación)

Licitación Pública Nº 210|78

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Caseros (Provincia de Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de octubre de 1978, a las 17 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1978. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 6.000.

$ 41.600.— e.14|9 Nº 98.156 v.25|9|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Corporación de Empresas Nacionales (En liquidación)

Licitación Pública Nº 209|78

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal 44 (B) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de octubre de 1978, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1978. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 10.000.

$ 38.400.— e.14|9 Nº 98.155 v.25|9|78

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Corporación de Empresas Nacionales (En liquidación)

Licitación Pública Nº 208|78

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Un inmueble destinado al funcionamiento de la Sucursal Temperley (Prov. de Buenos Aires) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de octubre de 1978, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DABAST) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1978. — Dirección General de Abastecimiento.

Valor del pliego: $ 6.000.

$ 41.600.— e.14|9 Nº 98.154 v.25|9.78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 220-P|78

Apertura: 16|10|78.

Hora: 9.

Adq.: Puesto de medición, medidor de aislación, multímetro, trazador de nivel, etcétera.

Pliego: $ 10.000.—

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|9 Nº 22.429 v.27|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 242-P|78

Apertura: 9|10|78.

Hora: 11.30.

Adq. de Aisladores de Vidrio tipo campana.

Pliego: $ 6.000.—

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|9 Nº 22.430 v.27|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 239-P|78

Apertura: 9-10-78.

Hora: 12.30.

Adq. de Cajas terminales de Distribución y Bloques terminales.

Pliego: $ 14.000.—

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|9 Nº 22.431 v.27|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 216-P|78

Apertura: 9|10|78.

Hora: 11.30.

Adquisición de Elásticos.

Pliego: $ 10.000.—

Inf.: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.14|9 Nº 22.428 v.27|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública 238-P|78

Apertura: 13 de octubre de 1978. - Hora 9.

Construcción del Edificio Central "Apóstoles", a erigirse en el predio de la existente y su lindero ubicados sobre la calle Carlos Pellegrini (e) 9 de Julio y Belgrano y sobre la calle 9 de Julio (e) Maipú y Carlos Pellegrini, respectivamente, de la ciudad de Apóstoles Pcia. de Misiones.

Presupuesto oficial: $ 310.000.000.—

Pliego: $ 200.000.

Informes: Av. La Plata 1540 - P. 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Posadas: Colón 151, Pcia. de Misiones hasta 15 días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación.

e.8|9 Nº 22.195 v.21|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Necesita arrendar 2 galpones tipo industrial con acceso de vehículos, oficina administrativa para 5 personas y 1 privada para Jefatura en las zonas que se indican: Superficie necesaria: 500 m2 (aprox.) para cada uno de ellos.

Licitación Pública Nº 240-P|78 - Apertura: 11 de octubre de 1978 - Hora: 11.

Licitación Pública Nº 243-P|78. Apertura: 11 de octubre de 1978 - Hora: 11.30.

Radio de ubicación: Zonas Quilmes o Bernal - Pcia. de Buenos Aires y Villa Pueyrredón o Villa Devoto, Capital Federal (indistintamente).

Pliegos: sin cargo.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aún no ajustándose exactamente al requerimiento, resulten igualmente aptas.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º. Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e.15|9 Nº 22.468 v.28|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 257-P|78.

Apertura 10|11|78.

Hora: 10.

Provisión, ajuste pruebas y puesta en funcionamiento de un Sistema Alimentador de Doble Polarización para la Estación Terrena Balcarce 2.

Pliego: $ 10.000

Inf.: Avda. La Plata Nº 1540, p. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 hs. — Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: calle 47 Nº 682 y Mar del Plata: Avda. Colón 2538, Pcia. de Bs. As., respectivamente.

e. 11|9 Nº 22.284 v. 22|9,78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Púb. Nº 256-P|78

Apertura: 10|11|78.

Hora: 10.

Provisión, ajuste pruebas y puesta en funcionamiento de un Sistema Alimentador de Doble Polarización para la Estación Terrena de Balcarce 1. — Pliego: $ 10.000 — Inf. Avda. La Plata Nº 1540, p. 3º. Cap Fed. — Horario 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar: La Plata: calle 47 Nº 682 y Mar del Plata Avda. Colón 2538 Pcia. de Bs. As., respectivamente.

e. 11|9 Nº 22 285 v. 22|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública número 14 DGIA-78, hasta el día 3 de octubre de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Krause (Provincia de San Juan).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590 Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o en la oficina Villa Krause (Dto. 9º).

Presupuesto oficial: $ 43.000.000.

Importe de garantía: $ 430.000.

Valor del pliego: $ 8.600

e.1º|9 Nº 22 027 v.21|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 236-P|78

Apertura: 28|9|78. Hora: 15.

Adquisición de sobres comerciales y de facturación.

Pliego: $ 6.000,00.

Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.6|9 Nº 22.124 v.19|9|78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación 235-P|78

Apertura: 5|10|78.

Hora: 9.

Adq. teléfonos portátiles para guardahilos.

Pliego: $ 7.000,00

Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs

e.5|9 Nº 22.104 v.18|9,78

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a Licitación Pública número 12 DGIA|78, hasta el día 4 de octubre de 1978, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Puerto Madryn (Provincia de Chubut).

Las ofertas se recibirán en la Sección Especificaciones y Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º piso, local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 23º Comodoro Rivadavia y en las ofi-

Rawson y Puerto Madryn ambas ...istrito 23º.
...supuesto oficial: $ 207.500.000.
...porte de garantía: $ 2.075.000.
...del pliego: $ 41.500.
e.1º|9 Nº 22.028 v.21|9|78

...ISTERIO DE CULTURA Y ...GACION

...IRECCION GENERAL ...DE ADMINISTRACION
...icitación Pública Nº 118
...mase a Licitación Pública por pri... vez, por el término de dos días há... a partir del día 15 de setiembre de ... para resolver la provisión de ma...es para electricidad, con destino a ...perintendencia Nacional de la En...za Privada.
... propuestas deberán presentarse ba...bre cerrado en las planillas que se ...irán al efecto y de acuerdo con lo ...esto por el Decreto 5720|72, todo lo ...puede retirarse a partir de la fecha ... Sector Contrataciones, Las Heras ... 1º piso, Capital Federal, todos los ...hábiles de 13 a 18 horas.
...acto de apertura se llevará a cabo ... de setiembre de 1978, a las 14 ..., en el Sector Contrataciones del ...terio de Cultura y Educación, en ...ncia de los interesados que deseen ...rrir.
e.15|9 Nº 22.459 v.18|9|78

...IRECCION GENERAL ...DE ADMINISTRACION
...icitación Pública Nº 114
...mase a Licitación Pública por pri... vez, por el término de dos días há... a partir del día 15 de setiembre de ... para resolver la provisión de con...s unipersonales, con destino a la ...ción Nacional de Educación Agrope... a Escuelas Agrotécnicas de Pergami... Buenos Aires).
... propuestas deberán presentarse ba...bre cerrado en las planillas que se ...irán al efecto y de acuerdo con lo ...esto por el Decreto 5720|72, todo lo ...puede retirarse a partir de la fecha ... Sector Contrataciones, Las Heras ... 1º piso, Capital Federal, todos los ...hábiles de 13 a 18 horas.
...acto de apertura se llevará a cabo ... 22 de setiembre de 1978, a las 14 ... en el Sector Contrataciones del ...terio de Cultura y Educación, en ...ncia de los interesados que deseen ...rrir.
e.15|9 Nº 22.472 v.18|9|78

...RECCION ...E CONSTRUCCIONES ...NIVERSITARIAS ...IVERSIDAD NACIONAL ...E CORDOBA
...icitación Privada Nº 34|78
...mase a Licitación Privada para el ...6 de setiembre de 1978, a las 10 ho...en la Dirección de Construcciones ...rsitarias de la Universidad Nacional ...ordoba, a los fines de contratar la ...ción de los trabajos para la obra ...delación ala oeste del comedor es...nti) para el Instituto de Antropolo... (Expte. 24-78-4962). — Los interesa...podrán solicitar legajos de planos y ... de condiciones en la Dirección ...onstrucciones Universitarias: avenida ...nal s|Nº, Ciudad Universitaria. Es... 32, Córdoba, dentro del horario ... 14 horas.
...supuesto oficial: $ 9.842.268.
...or del pliego: $ 2.000.
e.13|9 Nº 22.403 v.19|9|78

...IRECCION DE ...ONSTRUCCIONES ...NIVERSITARIAS
...icitación Pública Nº 13|78
...mase a Licitación Pública para el ... de setiembre de 1978 a las 12 ho... la Dirección de Construcciones ...rsitarias de la Universidad Nacional ...órdoba a los fines de contratar la ...ción de los trabajos para la obra ...pliación Edificio Escuela Ciencias de ...formación" (Expte. Nº 24|78|4973). ...nteresados podrán solicitar legajos ...anos y pliegos de condiciones en la ...ción de Construcciones Universita... Avenida Dr. gonal s|n, Ciudad Uni...aria, Estafeta 32, Córdoba, dentro ...orario de 7 a 14 horas.
...supuesto oficial: $ 14.081.722.
...or del pliego: $ 7.500.
e.13|9 Nº 22.402 v.19|9|78

...NIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ...OSPITAL DE CLINICAS ..."JOSE DE SAN MARTIN"
...icitación Pública Nº 23
...xpediente Nº 586.512|78
...mase a Licitación Pública hasta el ... de setiembre de 1978, a las 10 ho... para adjudicar la provisión de: Agu... jeringas hipodérmicas, Agrafes de ...il, camisas y émbolos para jeringas ...rgía, con destino a este estableci...o y sus dependencias, de acuerdo ...s especificaciones contenidas en los ...s de condiciones particulares.
...apertura se realizará en el Depar...to de Contrataciones ubicado en el ...tal de Clínicas José de San Mar-tín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e.15|9 Nº 22.469 v.18|9|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 7.999|77
Llámase a Licitación Pública para la reparación de los ascensores A 1, M 5 y M 8, de la Facultad de Medicina e Instituto de Anatomía a ejecutarse por "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 13.490.—
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: $ 20.000.—
Apertura en la antedicha Dirección, el día 29|9|78, a las 9.30 horas.
e.15|9 Nº 22.453 v.21|9|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. Nº 582.147|76
Llámase a Licitación Pública para la reparación de una central telefónica marca Siemens, modelo E.M.D. 50|800, ubicada en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" a ejecutarse por el sistema de "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 13.000.000.—
Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: $ 2.000.—
Apertura en la antedicha Dirección el día 29|9|78, a las 11.30 horas.
e.15|9 Nº 22.452 v.21|9|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 11.998|78
Llámase a Licitación Pública para la adecuación de locales para la instalación de Equipos de Radioterapia en el Hospital de Clínicas "Jose de San Martín" a ejecutarse por "ajuste alzado". — Presupuesto oficial: $ 24.000.000. — Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Valor de cada pliego: $ 20.000. — Apertura en la antedicha Dirección el día 29|9|78, a las 10.30 horas.
e.5|9 Nº 21.109 v.18|9|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE AGRONOMIA
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 11.171|78
Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 26 de setiembre de 1978, a las 11 horas, para la Terminación de la Remodelación del Pabellón de Biología de esta Facultad, por el sistema de Contratación Ajuste Alzado.
La apertura de las ofertas se realizarán en el Departamento de Contrataciones de esta Facultad, Avda. San Martín 4453 (Pabellón Central, P.B.), donde también podrán adquirirse los pliegos de condiciones, de lunes a viernes de 10 a 12 horas.
Presupuesto oficial: $ 238.897.360 (doscientos treinta y ocho millones ochocientos noventa y siete mil trescientos sesenta pesos).
Valor del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).
e.12|9 Nº 22.316 v.18|9|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 11.927|78
Llámase a Licitación Pública para la modificación de tres calderas acuotubulares generadoras de vapor a baja presión en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", a ejecutarse por "ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 16.000.000.
Consulta y venta de pliegos, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Valor de cada pliego: $ 20.000.
Apertura en la antedicha Dirección, el día 25|9|78, a las 9.30 horas.
e.12|9 Nº 22.348 v.18|9|78

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Oncología "Angel H. Roffo"
Licitación Pública Nº 16
Expte. Nº 544.807|78
Llámase a Licitación Pública para la provisión a este Instituto de instrumentales varios para el Departamento Quirúrgico.
La apertura se efectuará el día 22|9|78, a las 11 horas, en el Instituto de Oncología "Angel H. Roffo" División Compras.
Las bases de la Licitación y las cláusulas particulares podrán ser retiradas de lunes a viernes de 8 a 13 horas en el mencionado Instituto, División Compras, sito en Avda. San Martín 5481, Capital.
e.15|9 Nº 22.461 v.18|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 53
Expte. 34.922 y agregs.
Llámase a Licitación Pública Nº 53, para el día 21 de setiembre de 1978, a las 10 horas, para la provisión de oxígeno medicinal, aire comprimido, etc., por el período octubre-diciembre 1978, con destino al Hospital Nacional del Centenario y Policlínico Escuela.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e.15|9 Nº 22.479 v.18|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 2-978
Llámase a Licitación Pública Nº 2-78 a horas 11 (once), para el día 29 de setiembre de 1978, para la adquisición de 16 (dieciséis) módulos dentales rodantes completos, con destino a la Facultad de Odontología, Universidad Nacional de Tucumán.
Por pliego de condiciones y especificaciones técnicas, recurrir a la Delegación Administrativa, Avda. Benjamín Aráoz 800, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 29 de setiembre de 1978.
e.12|9 Nº 22.299 v.19|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 022
Obra Facultad de Ingeniería ampliación Departamento Mecánica, Juan B. Justo 4302, Mar del Plata.
Presupuesto oficial: $ 24.782.300,00.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
Fecha de apertura: 2 de octubre de 1978, a las 18 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Departamento Suministros, Dirección de Administración, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Departamento Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e.12|9 Nº 22.352 v.25|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 12.578
Llámase a Licitación Pública Nº 028|78, con apertura el día 26 de octubre de 1978, a las 10 horas, por la provisión de materiales y ejecución de la obra: Complejo Universitario —3ra. Etapa— Estructura y cerramiento - Facultad de Agronomía y Veterinaria - Rectorado, solicitado por Secretaría de Planeamiento de esta Universidad.
Consultas y|o adquisición de pliegos: Dirección de Contrataciones: sita en: Pabellón "B" - Campus Universitario - Enlace rutas 8 y 36 - Km. 603 - Río Cuarto - Córdoba, en el horario de 8 a 13 horas, y en Delegación en Buenos Aires de la U.N.R.C.: calle Cabo 332, 1er. piso, T.E. 49-1862, Capital Federal, en el horario de 15 a 18 horas.
Presupuesto oficial: $ 1.300.000.000.—
Valor del pliego: 203.000.—
e.6|9 Nº 22.123 v.24|10|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expte. Nº 21-660/78
Llámase a Licitación Pública para el día 25 de setiembre de 1978, a las diez horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la construcción de obra: Mendoza Conjunto Edilicio Conicet, Institutos Ianigla-Iadiza, construcción mesadas de laboratorios.
Presupuesto oficial: $ 66.530.000.—
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque General San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas, en día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 400.000.—
e.4|9 Nº 22.060 v.22|9|78

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-648|D|78)
Llámase a Licitación Pública para el día 22 de setiembre de 1978, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida" la construcción de: Obra: Mendoza-CONICET-Instituto Ianigla-Iadiz Construcción tabiques modulares de madera.
Presupuesto oficial: $ 39.685.000,00.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras: Prolongación Avda. Juan B. Justo, Centro Universitario (Parque General San Martín), Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $ 250.000,00.
Arq. Aniceto Juan Puig, Director; Prof. Dr. Pedro S. Martínez, Rector. — Dirección General de Obras.
e.1º|9 Nº 22.012 v.20|9|78

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 380.472|78
Llámase a Licitación Púlica Nº 39|78 para la adquisición de un mil doscientos setenta y un (1.271) medallas de reconocimiento por años de servicio.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1978 a las 14 horas.
Retiro de pliegos: Santiago del Estero 148 - 1er. piso - Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal. T.E. 37-2868.
Presentación de ofertas: Santiago del Estero 126|40, 1er. piso, Departamento Compras y Contrataciones - Licitaciones, Capital Federal.
e.14|9 Nº 22.443 v.25|9|78

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 397.214|78
Llámase a Licitación Pública Nº 100|78H, para la adquisición de Arena de cava, con destino al Hipódromo Argentino.
La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1978, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101 — Departamento Suministros — Capital Federal T. E. 771-7575 o 771-0232 — de 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101 — Capital Federal.
e.7|9 Nº 22.183 v.18|9|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 008019
Expediente Nº 34.668|75
Llámase a Licitación Pública Nº 75, el día 2 de octubre de 1978, a las doce horas, por la adquisición de aparatos para el Centro de Marcapasos y Arritmias de la Policlínica Bancaria.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º piso, Capital.
e.7|9 Nº 22.180 v.18|9|78

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 008019
Expediente Nº 17.625|78
Llámase a Licitación Pública Nº 76 el día 28 de setiembre de 1978, a las 16 horas, por la remodelación del cuarto de revelado del Servicio de Radiología del Consultorio Central, sito en Bmé. Mitre 334, 4º piso, Capital Federal, por "sistema de ajuste alzado".
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 18.520.990.
Valor del pliego y planos: $ 5.000.
e.8|9 Nº 22.209 v.21|9|78

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-19.359|78-6
Llámase a Licitación Pública Nº 2|78, para el día 2 del mes de octubre de 1978, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aparatos y equipos para laboratorio, con destino a Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas - Liniers e Italia - 2700 Pergamino - Prov. Bs. As., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.13|9 Nº 22.404 v.22|9|78

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2.20-18503|78-6
Llámase a Licitación Pública Nº 1|78, para el día 25 del mes de septiembre de 1978, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de drogas, reactivos y elementos de laboratorio con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas - Liniers e Italia - 2700 Pergamino - Pcia. de Bs. As., donde además se entregarán pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.8|9 Nº 22.217 v.19|9|78

SERVICIO
DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-1.152.78-3
Llámase a Licitación Pública Nº 96|78, para el día 22 del mes de septiembre de 1978, a las 17.30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Analizadores de Hidrocarburo y de monóxido de carbono, con destino a la Dirección Nacional de Saneamiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.15|9 Nº 22.462 v.18|9|78

SERVICIO
DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-7.620|78-0
Llámase a Licitación Pública Nº 101|78 para el día 27 del mes de septiembre de 1978, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Equipos dosificadores de fluor" solicitado por la Dirección Nacional de Odontología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.15|9 Nº 22.465 v.18|9|78

SERVICIO
DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-14.638|78-4
Llámase a Licitación Pública Nº 99|78 para el día 22 del mes de septiembre de 1978, a las 18 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Cintas magnéticas, formularios y tarjetas" con destino al Sector Estadísticas de Salud.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.15|9 Nº 22.464 v.18|9|78

SERVICIO
DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-15.232|78-1
Llámase a Licitación Pública Nº 102|78 para el día 27 del mes de septiembre de 1978, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Suero fetal bovino, quimotripsina, jeringas y agujas descartables, etc." con destino al Centro Nacional de Genética Médica.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.15|9 Nº 22.463 v.18|9|78

SERVICIO NACIONAL
DE CHAGAS
JURISDICCION CHACO
Llámase a Licitación Pública Nº 3|78, para el día veinticinco de septiembre de 1978, a las 10 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: alimentos, uniformes, artículos de librería, cámaras y cubiertas para automotores con destino al Servicio Nacional de Chagas, Jurisdicción Chaco.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, Av. Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o al Servicio de Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, Resistencia, 15 de septiembre de 1978. — El Delegado Sanitario Federal en la Provincia del Chaco.
e.15|9 Nº 22.473 v.18|9|78

SERVICIO NACIONAL
DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 22|78, para el día 19 de octubre a las once horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Bolsas de dormir y carpas, con destino al Servicio Nacional de Chagas, Córdoba y sus jurisdicciones.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones, al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1357, 3º piso, Capital Federal.
e.12|9 Nº 22.362 v.27|9|78

SERVICIO NACIONAL
DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 21|78, para el día 18 de octubre a las once horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Toldos para rastrojeros y catres de campaña, con destino al Servicio Nacional de Chagas, Córdoba y sus jurisdicciones.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones, al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1357, 3º piso, Capital Federal.
e.12|9 Nº 22.363 v.17|9|78

SERVICIO NACIONAL
DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 20|78, para el día 17 de octubre a las once horas para subvenir las necesidades que se detallan: Mesas para personal en campaña, escritorios metálicos, armarios metálicos, máquinas de escribir y máquinas de contabilidad, con destino al Servicio Nacional de Chagas, Córdoba y sus jurisdicciones.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio, sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones, al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1357, 3º piso, Capital Federal.
e.12|9 Nº 22.364 v.27|9|78

SERVICIO NACIONAL
DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 19|78, para el día 16 de octubre a las once horas, para subvenir las necesidades que se detallan: Laboratorio móvil autotransportable, con destino a la Secretaría de Diagnóstico y Tratamiento del Servicio Nacional de Chagas, Córdoba
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la sede del Servicio, sito en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, debiendo dirigirse allí para la solicitud de los pliegos de condiciones, al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1357, 3º piso, Capital Federal.
e.12|9 Nº 22.365 v.27|9|78

SANATORIO NACIONAL
"BALDOMERO SOMMER"
Llámase a Licitación Pública Nº 39|78 para el día 25 de septiembre de 1978, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Reparación de motor Tornado IKA T 80 modelo 1970 con destino al Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", con cargo al Ejercicio Fiscal 1978.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio Nacional "Baldomero Sommer", (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.
e.15|9 Nº 22.478 v.18|9|78

HOSPITAL NACIONAL
PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
Llámase a licitación pública Nº 68|78, para el día 27 de setiembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: A la adquisición de elementos de curación destinados para el Servicio de Esterilización del hospital, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado servicio.
e. 11|9 Nº 22.260 v. 20|9|78

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS
Llámase a Licitación Pública Nº 70|78 para el día 25 de setiembre de 1978, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: contratar los trabajos de limpieza y mantenimiento en general del inmueble que ocupa el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" durante los meses de octubre-diciembre de 1978, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e.7|9 Nº 22.187 v.18|9|78

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION
DE LA INDUSTRIA, COMERCIO
Y ACTIVIDADES CIVILES
Llámase a Licitación Pública Nº 48|78, el día 22 de setiembre de 1978, a las 14 horas, por la provisión de elementos para plomería.
Pliego de condiciones generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentar el Certificado Original donde conste el número de Registro de Proveedores del Estado.
e.15|9 Nº 22.454 v.18|9|78

SUMINISTROS
Expediente Nº 52.925|78
Llámase a Licitación Pública Nº 27|78 para el día 27 de setiembre de 1978, a las 15 horas, a fin de lograr la provisión e instalación y puesta en marcha de un sistema de enfriadores de agua, con destino al Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos (C.U.P.E.D.).
La apertura tendrá lugar en Compras y Suministros, Defensa 120, 5º piso, of. 5043, Capital, donde se podrán retirar los pliegos y solicitar informes en el horario de 13 a 15 horas.
e. 11|9 Nº 22.238 v. 20|9|78

Secretaría de Deportes y Turismo

UNIDAD TURISTICA
CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 22|78, Autorización Nº 101|78 UTCh. para la adquisición de sábanas, fundas y toallas, con destino a esta Unidad Turística Chapadmalal.
Apertura: 29 de septiembre de 1978 a las 13 horas.
Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. General Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad T. Chapadmalal.
e.12|9 Nº 22.297 v.21|9|78

UNIDAD TURISTICA
CHAPADMALAL
Llámase a Licitación Pública Nº 23|78, Autorización Nº 108|78 UTCh., para la construcción de carpeta asfáltica acrílica sobre dos canchas para juego de tenis, con destino a la Unidad Turística Chapadmalal.
Apertura: 22 de septiembre de 1978 a las 13 horas.
Retiro de pliegos y consultas: Unidad Turística Chapadmalal, Pdo. Gral. Pueyrredón (Ruta Provincial Nº 11), Provincia de Buenos Aires.
Recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la Unidad Turística Chapadmalal.
e.12|9 Nº 22.358 v.21|9|78

Secretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 60.549|78
Llámase a Licitación Pública Nº 166|78, para el día 25 de setiembre de 1978, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de una máquina fotocopiadora de mesa con destino a la Supervisión Sectorial de Asistencia Técnica y Capacitación, cuya entrega se llevará a cabo en Depósitos Centrales, Provincias Unidas 1601, San Justo, provincia de Buenos Aires.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.15|9 Nº 22.471 v.18|9|78

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la: "Confección Memoria y Balance de la institución, Ejercicio Nº 101".
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Fecha de apertura: El día 29 de setiembre a las 11 horas.
e.14|9 Nº 22.449 v.25|9|78

PROVINCIAS

SANTA FE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana
1) "Pavimentación y desagües pluviocloacales Barrio Bella Vista". Zona: Av. Godoy, Vera Mujica, Bv. 27 de Febrero, Bv. Avellaneda.
Expediente Nº 20.465-0-78
Presupuesto oficial: $ 1.628.965.582. Incluyendo $ 77.581.397 por imprevistos.
Plazo: 500 (quinientos) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 10 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711, 1º piso.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 90.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 18.000.
e.15|9 Nº 22.474 v.28|9|78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana
2) "Pavimentación y desagües pluviocloacales Barrio España". Zona Rueda, Corrientes, Uruguay, Balcarce.
Expediente Nº 20.468-0-78.
Presupuesto oficial: $ 1.762.439.279. Incluyendo $ 83.925.680 por imprevistos.
Plazo: 500 (quinientos) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 12 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 97.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 19.000.
e.15|9 Nº 22.475 v.28|9|78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana
3- "Ensanche y repavimentación de Bv. 27 de Febrero" entre Ovidio Lagos y Av. Francia.
Expediente Nº 20.467-0-78.
Presupuesto oficial: $ 217.617.750. Incluyendo $ 10.362.750 por imprevistos.
Plazo: 100 (cien) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 9 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711, 1º piso.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 4.000.
e.15|9 Nº 22.476 v.28|9|78

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE
OBRAS PUBLICAS
Plan de Pavimentación Urbana
4) "Reducción de canteros centrales con ensanche de calzada" de Bv. 27 de Febrero entre San Martín y Bv. Oro.
Expediente Nº 20.466-0-78.
Presupuesto oficial: $ 220.035.018. Incluyendo $ 10.477.858 por imprevistos.
Plazo: 110 (ciento diez) días corridos.
Apertura: 6 de octubre de 1978, a las 8 horas, en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario, Buenos Aires 711, 1º piso.
Informes y consultas: Dirección General de Obras Públicas.
Valor del pliego: $ 20.000.
Sellado Municipal presentación oferta: $ 4.000.
e.15|9 Nº 22.477 v.28|9|78

BUENOS AIRES
COMISION MUNICIPAL DE LA
VIVIENDA DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública Nº 100|78 para el día 18 de octubre de 1978, a las 11 horas, para la construcción de 1.158 Unidades de Vivienda en el Conjunto Urbano del Parque Almirante Brown, Sector "B".
Presupuesto oficial: $ 15.081.316.250.
Garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.
Plazo de ejecución: 730 días corridos.
Valor del pliego: $ 500.000.
El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini Nº 291, piso 7º, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 9 a 13.30 horas.
Obra financiada con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
e.12|9 Nº 22.355 v.2|10|78

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

LS 83 TV CANAL 9
CIA. ARGENTINA
DE TELEVISION S.A.
Licitación Pública Nº 13|78
Apertura: 20|9|78, a las 15 horas.
Adquisición de 17.040 mts. de película virgen base triacetato de celulosa, 16 mm. una perforación blanco y negro reversible, tipo diurno de 64 ASA sonido óptico, y 7.320 mts. Idem, tipo nocturno 320 ASA.
Pliego de condiciones y presentación de ofertas Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 17 horas.
$ 10.800.- e.14|9 Nº 98.500 v.18|9|78